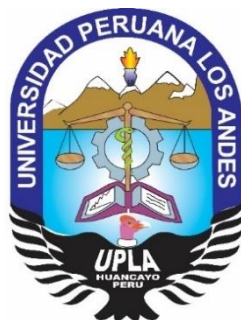


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TÍTULO : FACTORES SOCIO-JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES INFORMALES UBICADOS ALREDEDOR DEL MERCADO MODELO DE HUANCAYO, AÑO 2019

PARA OPTAR : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : PIERO JUNIOR POMA CUBAS
SUSANFREZZIA ALICIA ROJAS CAMBORDA**

ASESOR : DR. JUAN AMADO CARDENAS HUARCAYA

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : JULIO DE 2019 A JULIO DE 2020

HUANCAYO – PERÚ

2019

ASESOR

Dr. CARDENAS HUARCAYA JUAN AMADO

Dedicatoria:

A mi madre Irma Susana Camborda Vásquez, que estuvo perennemente a mi lado brindándome su amor incondicional, dándome a cada momento un mensaje de esfuerzo para lograr a culminar mi carrera, a mis hermanas Mariana y Yoryett, que fueron fuente de luz, y a Toulouse, Pedacito de Cielo, Duquesa y Voldy, por acompañarme en las noches desvelo durante la investigación.

DEDICATORIA

A mis padres y mi hermana por ser la luz de mi sendero, quienes me brindan su incondicional apoyo en cada etapa de mi carrera profesional, a mis difuntos familiares por esos consejos invaluable que me motivaron en mi vida profesional.

El Autor.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad Peruana Los Andes y su Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, conjuntamente con sus grandes maestros que nos permitieron desarrollarnos como personas y profesionales de bien, asimismo, a nuestros padres ya que sin su apoyo la presente no sería posible, de igual manera a nuestra familia en su conjunto, por apoyarnos y motivarnos en todo momento.

De manera especial a nuestro Asesor Dr. Cárdenas Huarcaya, Juan Amado, por el apoyo durante el desarrollo de la Tesis con el aporte de sus conocimientos críticos especializados en el tema.

PRESENTACIÓN

“Acerca del pago de tributos, en la edad media los gravámenes no se pagaban con efectivo, sino en especies (en este caso trabajando o con un fragmento de la productividad agrícola). Ya que los servicios que brindaban los gobiernos consistía esencialmente en el resguardo militar o en efectuar obras públicas, como carreteras, los cobros de impuestos en especie eran suficientes para dicho fin. De manera equivalente, se realizaba la recaudación de una parte de la productividad agropecuaria a los latifundistas, con lo que podía alimentarse a obreros y tropas.” (Microsoft Corporación, 2000)

No abarca mayores preguntas que la evasión tributaria se ha penado inflexiblemente en ciertas naciones, trasladando a sus protagonistas a la cárcel. Algunas acciones históricas son sorprendentes ya que admitieron incriminar a quienes, realizando hechos peligrosos contra la moral y los buenos principios, no cumplieron condena por dichos crímenes sino por no cumplir con su deber de tributar, lo cual señala lo relevante que es para las economías y Estados ejercer dicha aptitud de coerción disciplinando a quienes evaden para que no lo sigan haciendo.

“No obstante, actualmente los sistemas impositivos varían de acuerdo a cada Estado, creándose sistemas de dispendio en especies o cobran subsidios sobre los ingresos. Los gobiernos más simples sólo son posibles cuando la ejecución de los poderes en una economía es mínima. Empero si las pretensiones del gobierno son diversas, la estructura impositiva tendrá un sistema complejo, debiendo diseñar sistemas fiscales de control y educación ciudadana con mayor eficiencia.” (Microsoft Corporación, 2000)

En la última década en los países de Latinoamérica se siente la presencia de la confrontación contra la evasión tributaria, a razón de su alto índice en la permanencia de las economías. Por tanto, en una gran cantidad de países se manifiestan tácticas para la evaluación o intervención institucional tributaria, que se consideran importantes en esta disputa. Es por ello, que no se

puede pretender que solo exista un enfoque financiero y económico de lo contrario tener mayor alcance e interiorizar el nexo entre los poderes y las personas de a pie, esto en el área social y jurídica, para procesar un aprendizaje tributario, que en efecto, las personas cumplan con su deber tributario, en ese aspecto, dicha investigación se ha desarrollado de la manera siguiente:

Capítulo I. Planteamiento del problema, en la que se abarca, la descripción del problema, formulación, objetivos, hipótesis y variables. Capítulo II. Base Teórica de la Investigación, en este apartado se presentan; las diversas bases teóricas que sustentan la investigación. Finalmente, se presentan los resultados, la discusión de resultados, las Conclusiones, las Recomendaciones, las Referencias Bibliográficas y los respectivos Anexos.

CONTENIDO

PORTADA.....	i
ASESOR	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
PRESENTACIÓN.....	v
CONTENIDO.....	vii
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	15
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.2.1. Delimitación espacial.....	19
1.2.2. Delimitación temporal	19
1.2.3. Delimitación Conceptual o Temática.....	19
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	20
1.3.1. Problema general	20
1.3.2. Problemas específicos.....	20
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	20
1.4.1. Justificación social	20
1.4.2. Justificación teórica	21
1.4.3. Justificación metodológica.....	21
1.5. OBJETIVOS.....	22

1.5.1. Objetivos generales.....	22
1.3.1. Objetivos específicos.....	22
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	23
2.1. ANTECEDENTES	23
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	23
2.1.2. Antecedentes Nacionales	26
2.1.3. Antecedentes Regionales	33
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	34
2.2.1. Factores Sociales y Jurídicos	34
2.2.2. Factor Social	34
2.2.3. Evasión tributaria	43
2.3. MARCO CONCEPTUAL	71
CAPÍTULO III	
HIPÓTESIS	75
3.1. HIPÓTESIS	75
3.1.1. Hipótesis general.....	75
3.1.2. Hipótesis específicas	75
3.2. VARIABLES.....	76
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	77
CAPITULO IV	
METODOLOGÍA	79
4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	79
4.1.1. Método General	79
4.1.2. Métodos Específicos	79
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	80
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	80

4.4.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	80
4.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA	81
4.5.1.	Población.....	81
4.5.2.	Muestra	82
4.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	83
4.6.1.	Técnica de la investigación.....	83
4.6.2.	Instrumento de la investigación	84
4.7.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	84
CAPÍTULO V		
	RESULTADOS	85
5.1.	RESULTADOS DESCRIPTIVOS	85
5.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	89
5.2.1.	Contrastación de Hipótesis Específica 1	89
5.2.2.	Contrastación de Hipótesis Específica 2”	90
5.2.3.	Contrastación de Hipótesis General.....	92
	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	95
	CONCLUSIONES	98
	RECOMENDACIONES	99
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	101
	ANEXOS	106

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Paga algún tipo de impuesto	85
Tabla 2 Factores sociales	86
Tabla 3 Factores jurídicos	88
Tabla 4 Factores Sociales asociados a la Evasión Tributaria.....	90
Tabla 5 Factores Jurídicos asociados a la Evasión Tributaria	91
Tabla 6 Factores Socio Jurídicos asociados a la Evasión Tributaria	93

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N° 01 Paga algún tipo de impuesto.....	85
Figura N° 02 Factores Sociales	86
Figura N° 03 Factores Jurídico	88

RESUMEN

La investigación tuvo como tema: “FACTORES SOCIO-JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES INFORMALES UBICADOS ALREDEDOR DEL MERCADO MODELO DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019”, cuyo Objetivo General fue Determinar “cuáles son los factores” socio-jurídicos “que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes” informales ubicados alrededor del Mercado Modelo de Huancayo en el año 2019. Material y Métodos se tuvo como método general el científico, el tipo de investigación fue básica, nivel correlacional y el diseño transeccional, correlacional causal. La muestra de estudio fue de 132 comerciantes informales, la técnica fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. resultados estadísticos descriptivos e inferenciales como sigue: Factor carencia de conciencia tributaria (acerca si debemos pagar impuestos dijeron que si 79.5% y no 20.5%); Factor Altas alícuotas (acerca si considera que las alícuotas son muy elevadas, respondieron que si 58.3% y no 41.7%); Factor inflación (actualmente existe inflación en el país respondieron que si 50.0% y no 50.0%); Factor Sistema Tributario poco transparente, (cree que los impuestos en el Perú se administran con transparencia si 49.2% y no 50.8%). Factor Administración Tributaria poco flexible (Menciona que la SUNAT brinda facilidades para tributar si 34.8% y no 65.2%). Factor Bajo riesgo de ser detectado (Cree que SUNAT detecta a todas las personas que incumplen con pagar impuestos 40.2% respondieron que si y que no 59.8%.

Concluyendo que: Existen factores socio jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los negociantes informales ubicados alrededor del Mercado Modelo de Huancayo en el año 2019. Son los siguientes: Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$), inflación ($p=0.01 < 0.05$), Sistema Tributario poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$).

Palabras clave: Factores sociales y jurídicos, evasión tributaria, comerciantes informales, mercado.

ABSTRACT

The investigation had as its theme: “SOCIO-LEGAL FACTORS THAT INFLUENCE IN THE TAX EVASION IN THE INFORMAL MERCHANTS AROUND THE MARKET HUANCAYO MODEL IN THE YEAR 2019”, whose General Objective was to Determine “what are the socio-legal factors” that they influence tax evasion in the informal “merchants located around the Huancayo Model Market in the year 2019. Material and Methods the scientist had as a general method, the type of research was basic, correlational level and the causal, correlational design. The study sample was 132 informal traders, the technique was the survey and the instrument the questionnaire. descriptive and inferential statistical results as follows: Factor lack of tax awareness (about whether we should pay taxes said yes 79.5% and not 20.5%); High aliquots factor (about whether it considers that aliquots are very high, they answered yes 58.3% and not 41.7%); Inflation factor (currently there is inflation in the country answered yes 50.0% and not 50.0%); Factor Tax System little transparent, (believes that taxes in Peru are managed with transparency if 49.2% and not 50.8%). Non-flexible Tax Administration Factor (Mention that SUNAT provides facilities to pay if 34.8% and not 65.2%). Factor Low risk of being detected (Believes that SUNAT detects all people who fail to pay taxes 40.2% answered yes and no 59.8%.

Concluding that: There are socio-legal factors that influence tax evasion in informal traders located around the Huancayo Model Market in 2019. They are the following: High rates ($p = 0.06 < 0.05$), inflation ($p = 0.01 < 0.05$), Tax System little transparent ($p = 0.00 < 0.05$), Tax Administration little flexible ($p = 0.005 < 0.05$), and Low risk of being detected ($p = 0.010 < 0.05$).

Keywords: Social and legal factors, tax evasion, informal traders, market.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

A nivel internacional en un trabajo realizado por Diaz de Sarralde, (2017) señaló que los países Latinoamericanos llamaban la atención por tener influencia fiscal menor la cual tiene un promedio del 22.8% del PBI. Si bien es sabido que se conocen extensas disimilitudes entre Estados, ya que la influencia fiscal varía del 12.4% en Guatemala al 38.6% en Cuba.

Al respecto dicha investigación acentuó la eminente diferencia en el reparto de los ingresos y sobre todo una pequeña capacidad redistributiva de la política fiscal. Remarcando también la excesiva evasión, específicamente en la tributación acerca de la renta de las personas jurídicas. En otro contexto, se observa el exorbitante consumo fiscal (el que simboliza aproximadamente un 30% de la recaudación potencial).

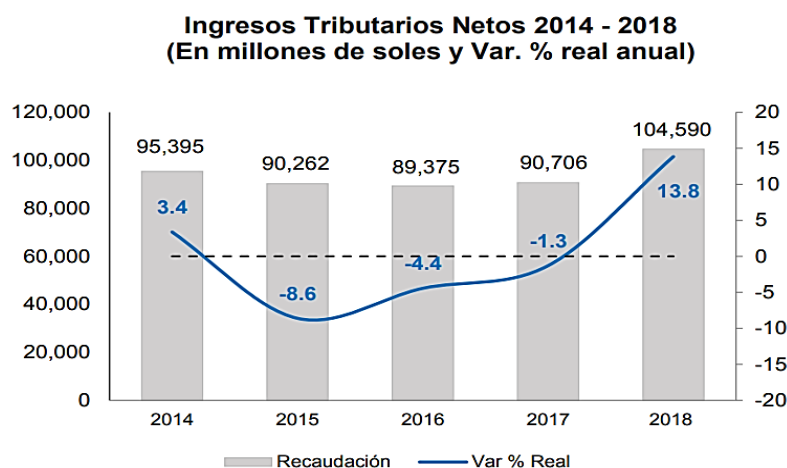
En otra investigación concluida por Gomez & Moran (2016) en la que refiere, que la evasión tributaria es una de los mayores dificultades, que perjudican las finanzas públicas

de los diversos países. Así también Latino-barometro 2016, un grupo que analiza los diferentes puntos de la realidad latinoamericana, señala que el pensamiento de evadir tributos se ve incrementado constantemente desde el 2011. Por lo que, los latinos, se inclinan por evadir impuestos más que hace 5 años atrás. El cual genera conductas inestables, señalando que son perceptibles a las circunstancias que pasan los diversos países o acciones por parte del Estado. Asimismo, una investigación en la que señala que los diversos regímenes tributarios son inapropiados enteramente desfavorables, lo cual genera un elevado nivel de evasión y elusión de tributos, que afectan a la población, con fuertes sumas de dinero, que podrían ser aprovechadas para la erradicación de diversos problemas sociales. En dicho escrito, se señala que el ingreso fiscal tiene un detrimento que va del 27%. al 65%. en el impuesto a la renta.

En nuestro país, en el periodo 2018, y en el cuadro de su Plan Estratégico 2018-2020, la SUNAT, continua involucrada con sus objetivos estratégicos institucionales de mejorar el deber aduanero y tributario; reducir los costos de cumplimiento y, reducir la defraudación aduanera; así como la consolidación de la idoneidad de administración interior y el avance al momento de gestionar los desastres, esto relacionado con las metas del Sector Economía y Finanzas y del país, desde el control del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Bajo este entorno, en el año 2018 se reconocieron diversos logros, el cual aumento la recolección tributaria que había decaído entre los años 2015, 2016 y 2017. El cual se ha traducido en el índice de apremio tributario que consiguió el 14,1% del Producto Bruto Interno, teniendo como puntos porcentuales recuperados el 1,1, en cuanto al rango logrado en el 2017.

Así también, en el 2018 se recaudó S/. 104 590 millones de ingresos tributarios del Gobierno Central (descontando las devoluciones de tributos); tal pago presento S/ 13 884

millones adicionales que en el 2017, plasmando un aumento de 13,8%, El Impuesto General a las Ventas (9,6%) y el Impuesto a la Renta (11,8%), que fue la base que sostuvo esta conclusión. El incremento de 13,8% conseguido en el 2018 es un logro positivo que comprueba las caídas de los años anteriores y nos ayuda a aprobar la propensión a la redención y aumento del recaudo iniciado desde el 2016, después del derrumbe de 8,6% registrada en el 2015.



Fuente: SUNAT

Elaboración: División de Estadística-GEE-SUNAT

No obstante, según las investigaciones realizadas por el Grupo de Justicia Fiscal (GJF), nuestro país es la única nación de la Alianza del Pacífico que no ha empezado con un cambio tributario completo hasta el momento siendo que de poca presión tributaria, se incrementa el endeudamiento público.

En el 2018, los gastos públicos aumentaron en un 10%, siendo que para la actualidad se proyectó un incremento del 6.9%. Por tanto, el Perú desperdiciará S/. 66,000 millones, siempre que la evasión tributaria se mantenga su mismo nivel.

Cabe resaltar que la caída más baja de la presión tributaria fue el 2017, donde cayó más abajo 13% del Producto Bruto Interno.” (Gómez D. , 2018)

En ese contexto el 06 de mayo de este año 2019, la nación hizo de conocimiento el Decreto Supremo N° 145-2018-EF, estableciendo Medidas de base y forma para el estudio de la Norma Antielusiva General (NAG) comprendida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, que ceden al Perú, a poner en operatividad herramientas efectivas para disminuir el uso de mecanismos de evasión tributaria.

A fin de conseguir un aumento imparcial, competitivo y verosímil es importante optimizar el recaudo y extender el asiento tributario, por lo que el Perú demanda de una ley que advierta y oprima la evasión tributaria, y fortalezca el haber apropiado de impuestos, de esa forma con más capital la sociedad podría mejorar su calidad de vida.

La Normativa General insiste en dicho objetivo, en tanto al ordenamiento de política de Gobierno, de confrontar la evasión tributaria y la tergiversación tributaria, de igual forma confrontando a los informales.

“Este D.S. desglosa un cuadro de modelos en los que se aplicaría la NAG, tales como: i) contextos de bajo o insuficiencia de renta o que no se convengan al coste de mercado; ii) restablecimientos o reestructuraciones de empresas o de servicios con aspecto de insuficiencia económica; iii) uso de estampas legales, empresariales, contratos o esquemas no usuales que contribuyan al diferimiento de los ingresos o rentas, o el anticipo de gastos, coste o mermas, y otros.” (Diario el Peruano, 2019) Ahora, la incontrastable no se aleja de dicha realidad, en Huancayo se establecieron poderosos ejes comerciales tales como: Real Plaza, Open Plaza, Tottus, Metro, Plaza Veá, y otros. El último viene siendo un contendiente continuo de los negociantes informales situados cercanías del Mercado Modelo de la ciudad de Huancayo, por lo que los comerciantes informales se han visto afectados, y a razón de ello, buscan la manera de aumentar sus ingresos evadiendo impuestos, evitando formalizarse, ya que lograr conformar una

empresa resulta en cierto punto desfavorable para estas personas, al tener que contar primero que nada, con un local propio que cuente con licencia de funcionamiento, mismos que son entorpecidos por la Municipalidad y la SUNAT.

De la misma manera, tendrían que tener un contador, que lleve los libros contables, y demás documentos de mera necesidad, el cual genera un gasto adicional para ellos.

Asimismo, la informalidad continua latente al momento en que los comerciantes informales, compran sus productos y no solicitan boletas y/o facturas.

Por tanto, la presente investigación nos ha permitido desglosar los principales factores socio-jurídicos que tienen influencia en la evasión tributaria de los negociantes informales ubicados alrededor del Mercado Modelo de la ciudad de Huancayo.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Delimitación espacial

El ámbito donde se desarrolló la investigación fue Mercado Modelo de Huancayo región Junín.

1.2.2. Delimitación temporal

El tiempo que se realiza la investigación, corresponde al año 2019.

1.2.3. Delimitación Conceptual o Temática

La presente investigación desglosa dos variables: Factores socio-jurídicos y Evasión Tributaria, de las cuales se desarrollaran las bases teóricas, respecto a dichas instituciones.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿Cuáles son los factores socio-jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles de los factores sociales: Carencia de conciencia tributaria, altas alícuotas e inflación, influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019?
- ¿Cuáles de los factores jurídicos: Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019?

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Justificación social

El presente trabajo se justifica a nivel social porque aportará información relevante en relación a los factores que influyen para que los comerciantes informales del Mercado Modelo de Huancayo que no cumplan con su responsabilidad de tributar, datos que serán útiles para que por ejemplo la SUNAT tome medidas al respecto o fortalezca las acciones que ya están puestas en marcha

para que los trabajadores emprendedores y microempresarios conozcan los beneficios tanto para ellos como para el país de realizar el pago de sus tributos. Es en esa misma línea el presente trabajo beneficiará a los trabajadores no solo de la zona investigada, es decir los entornos del Mercado Modelo de Huancayo, sino trabajadores de nuestra ciudad, región y a nivel país.

1.4.2. Justificación teórica

Este trabajo de investigación nos ayudara a obtener una mirada objetiva de los hechos fundamentales que producen el no cumplimiento de la obligación tributaria, que conduce a su elusión y evasión. Los datos presentados nos servirán para sostener la teoría presentada, en la que señala que si los contribuyentes realizan el pago voluntario de sus tributos, se mejora la calidad de vida de estos. El cual nos conducirá a verificar la actuación de las variables factores socio-jurídicos y evasión tributaria hallándose la asociación de las mismas.

1.4.3. Justificación metodológica

En la presente investigación lo que se intenta es contribuir con nuevos instrumentos, validados por expertos en la temática y metodología; a fin de que puedan ser utilizados por otros investigadores.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. Objetivos generales

Determinar cuáles son los factores socio-jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar cuáles de los factores sociales: Carencia de conciencia tributaria, altas alícuotas e inflación, influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.
- Determinar cuáles de los factores jurídicos: Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Gómez, Madrid & Quinayás (2017) en la tesis “Factores que Generan la Evasión de los Impuestos de Renta e IVA en las Personas Naturales dedicadas a la Comercialización de Vestuario en el Centro del Municipio de Medellín”, para optar el título de Especialista en Gestión Tributaria en la Universidad de Antioquia; Medellín-Colombia.

Concluyendo que la evasión de los tributos en cuanto a renta e IVA en los negociantes de la Municipalidad de Medellín, como actividad social que predomina claramente en la custodia de los impuestos de carácter patriota, perjudica el proceso monetario de la localidad. Lo mencionado precedentemente, puesto a que no ha evolucionado en su total extremo términos relacionados con los intereses colectivos e individuales que estiman un pensamiento de cancelación

de lo obligado, con la plena seriedad de afanar en la cimentación de una colectividad más igualada y correcta.

Dar la razón a los factores que sobrellevan a la evasión de tributos es de suma importancia para socorrer a la cimentación de una razón social y causar una cultura tributaria. En ese sentido, al iniciar esta exploración, surge la idea de incentivar la creación de campañas a nivel educativo dirigido a comerciantes y estudiantes, quienes se podrán culturizar buscando el cambio en lo que se piensa de los ya mencionados al instante de costear sus tributos. La escasez se confirmó con el estudio y uso de instrumentos, pues se tomó por evidencia que la inexperiencia e ignorancia es elevada en los contribuyentes, y por ello se hace de necesidad una etapa para formarse en manera continua. De los comerciantes no se puede escuchar la inexperiencia de la ley, para formular que no tributan o no se formalizan. Si los gobernantes encuentran que el contribuyente incumple con los parámetros que la ley establece, lo castigan. Así mismo cabe mencionar que el estado ha incrementado estrategias para impartir conocimientos a las personas, contribuyentes a mediante cámaras de comercio y municipalidades. En estos sitios se enseña al ciudadano acerca de las reglas que tiene que cumplir, si su idea de negocio es prosperarle, mediante ayuda como realizar costos para tener conocimiento sobre su beneficio y como hacer marketing a sus productos. De igual forma la DIAN también orienta al contribuyente y ha establecido un equipo exclusivo denominado núcleos de apoyo fiscal, conocidos también como NAF, en el cual se orienta a la persona que contribuye sin coste de ninguna forma. Es decisión del comerciante si aprovecha estas formas de ayuda o asistir a diferentes personas que tengan conocimiento en el tema a fin que lo asesoren.

Mendizabal (2014) en su tesis “Análisis Jurídico de la Evasión Fiscal y Elusión Fiscal en Guatemala”; para optar el título de Magíster en Asesoría en Tributación en la Universidad Rafael Landívar; Guatemala de La Asunción, Guatemala

Concluyendo que en Guatemala la normatividad en cuanto del hecho de defraudación tributaria dispuesto por el Código Penal de Guatemala, se tiene como réplica a la carencia de frenar la merma dentro del erario público, con el propósito de efectuar una figura imagen restringida que asociada con la energía política detendrá el pensamiento de defraudar. El contribuyente consume el tipo de dolo tributario cuando con el ánimo de adquirir un favor perjudicando al país y al evadir su compromiso de aportar con el gasto público simula, despoja, oculta, se apropia o malversa los ingresos que corresponden al Estado. Este, con la Administración Tributaria, incrementa la observación y comprobación de las metodologías defraudatorias, estableciendo como resultado módulos anti ilegalidades, anti defraudatorios, cabe decir, con de la realización de nuevas legislaciones tributarias. Lo anterior adquiere a modo efecto un nivel mayor de complicación en la comisión de agravios o infracciones tributarias, sin embargo claramente proporcional al acatamiento del deber tributario. Los huecos legales existentes en la norma tributaria actual, entorpecen la inspección y control por parte de la Administración Tributaria de los sucesos defraudatorios, dando como resultado en situaciones ser más eficaz la ingeniería tributaria que se favorece de dichos huecos que la interpretación general de la norma que busca impedir estas circunstancias.

El principio de legalidad compone la columna primordial dentro del Derecho Tributario, instituye como resguardo para el contribuyente el pre establecimiento

de las reglas tributarias y sus elementos, encerrando dentro de estos las prohibiciones y sanciones, delimita la potestad tributaria a organismos del derecho tributario como la solvencia de desembolso, la ecuanimidad y la igualdad tributaria.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Ortiz (2015) en la tesis “Factores que Determinan el no cumplimiento de las Deberes Tributarios del Impuesto General a las Ventas en Empresas de Servicios de Hotelería en el Distrito de Cajamarca: Año 2013 para optar el título de Maestría en Ciencias Mención, Tributación, en la Universidad Nacional de Cajamarca; Cajamarca- Perú, en un estudio descriptivo”.

Concluyendo que referente a la difusión de normas las normas tributarias encontramos que, se evidencia poco acercamiento entre el contribuyente y la SUNAT, hecho que independientemente de ocurrir porque la Administración Tributaria no realiza la suficiente difusión de las normas respecto al I.G.V. o porque los contribuyentes deciden no acceder a estas actividades y/o esperan invitación particular solamente a éste sector, contribuye al no conocimiento de las normas tributarias y a las falta de conocimiento oportuno de los cambios en materia tributaria, lo que conlleva a los contribuyentes a incurrir en incumplimiento del pago del I.G.V, como se puede apreciar cuando el estudio revela que los contribuyentes, por desconocimiento, hacen planes y toman decisiones respecto a la obligación tributaria del I.G.V. considerando que este forma parte de su patrimonio o de sus ingresos; a todo esto, se suma la declaración de normatividad tributaria difícil y confusa, lo que transgrede frente a la sencillez y la imparcialidad en la atención de los tributos ya que éstas tienden

a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida que dificultan la comprensión y posterior aceptación de los impuestos. Al respecto también podemos anotar que el conocimiento o no del índice de morosidad y el índice de recaudación del I.G.V., no influye en las decisiones de cumplimiento o incumplimiento de la obligación tributaria del I.G.V.

Finalmente, los resultados del presente estudio demuestran que hay una tendencia al incumplimiento, aun cuando el contribuyente considera que se debe cumplir con las obligaciones tributarias, para contribuir a mejorar el país, para evitar el pago de moras e intereses y por obligación, lo que desnuda por un lado la naturaleza egoísta y personalista de los contribuyentes y por otro lado la desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.

(Miranda, 2016) en la tesis “Influencia de la Evasión de Impuestos en la Recaudación Tributaria por las Empresas Dedicadas a la Venta de Autopartes Importadas del Distrito de la Victoria” para optar el título de Magíster en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima – Perú, en un estudio explicativo correlacional.

Concluyendo que la evasión de impuestos tiene influencia significativa en la cobranza tributaria por las compañías cuyo servicio es el comercio de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima-Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas. Los trabajos operacionales de fiscalización

median eficientemente y significativamente en la recaudación tributaria lo que permite la consecución de objetivos del Ente recaudador siendo las labores operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que tiene proporción directa con la concepción de peligro para los contribuyentes, sector y habitantes en general.

(Cornejo, 2017) con la tesis “La Evasión Tributaria y su Impacto en la Recaudación Fiscal en el Perú”, para optar el título de Maestra en Gestión Pública en la Universidad Cesar Vallejo; Trujillo- Perú, en un estudio básico no experimental, transversal. Concluyendo que dados los resultados alcanzados queda demostrado la hipótesis general y se concluye que la evasión tributaria tiene influencia de forma negativa en la recaudación fiscal en el Perú, encontrándose un total de influjo que varía entre 68% según el indicador de Cox y snell y 90,8% según el indicador de Nagelkerke y un nivel de apreciación con símbolo negativo lo cual manifiesta la correlación contraria entre las variables. Llegando a la conclusión que la evasión tributaria influye de forma negativa en los niveles de recaudación fiscal en el Perú. Esto ratifica la hipótesis general y el objetivo general del presente trabajo de investigación. Con los resultados conseguidos se demostró la hipótesis específica 1 y se concluye que la estafa tributaria influye en forma negativo en la recaudación fiscal en el Perú, con los resultados emanados se demuestra la hipótesis específica 2 y se concluye que la elusión tributaria tiene influencia en la recaudación fiscal en el Perú, con los resultados alcanzados se demuestra la hipótesis específica 3 y se llega a la conclusión que la cultura tributaria tiene influencia en la recaudación fiscal en el Perú.

(Ccopa, 2017) en su tesis “Factores que Influyen en la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Microempresas Comercializadoras de Artículos de Ferretería del Jirón Candelaria y la Av. El Sol de la ciudad de Puno, Periodo 2016” para optar el título de Contador Público en la Universidad Privada San Carlos; Puno – Perú, en un estudio descriptivo, analítico. Concluyendo que según la muestra de 33 microempresarios ferreteros que 24 encuestados que constituyen el 72.7% presentan un nivel de cultura tributaria regular, es decir, ostentan preparaciones genéricas con relación a la tributación, de estos todos perpetran evasión de impuestos. De igual manera con el coeficiente de correlación de SPEARMAN se decretó que el (63.68%) de la evasión tributaria obedece al nivel de cultura tributaria que posea el contribuyente siendo este un elemento de mucha relevancia para mejorar la recaudación tributaria del estado. Según la muestra de 33 microempresarios ferreteros, 17 encuestados que representan el 51.5% cumplen regularmente con sus deberes tributarios donde el 48.5% perpetra evasión de impuestos lo que indica la inconciencia tributaria, la actitud negativa que poseen los contribuyentes respecto al cumplimiento voluntario de las obligaciones. Según la muestra de 33 microempresarios ferreteros, 18 encuestados que representan el 54.5% perciben que la Administración Tributaria tiene un “bajo” nivel de difusión de normas tributarias, mencionan que el trabajo que realiza el ente recaudador es deficiente no cumple con la función de difundir y concientizar al contribuyente.

(Pacha, 2017) en la tesis “Causas de la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Internacional San José, Rubro, Venta de Telas de la Ciudad de Juliaca 2017” para optar el título de Contador Público, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote; Juliaca – Perú.

Concluyendo que en un 45% de los comerciantes consideran que deben de pagar tributos las empresas y un 25% los que ganan por actividad económica por ende ellos no consideran que deban de pagar impuestos por desconfianza que tienen en los destinos de los mismos, por ser mala la administración de la legislación tributaria en el Perú en un 38%; y debido a eso solamente debes en cuando el 15% de los comerciantes pagan lo que es a los impuestos del municipio. En cuanto a las capacitaciones no se ha recibido capacitación de ninguna clase que provenga de la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) o que al menos fuera de fácil entendimiento, más sencilla, evitando legalidades, jerarquías y códigos en el tema de tributación en general; adquiriendo así asesoría de otras instituciones en particular. En cuanto a los comprobantes de pago nadie 0% emite factura, en un 65% emiten otros comprobantes no reconocidos por la SUNAT y en un 12% no ha emitido ningún comprobante de pago, acreditándose así su informalidad. Además, aducen en un 65% que los tributos no son utilizados en beneficio de la ciudadanía. Por lo tanto, deciden no formalizarse en un 65% por lo complicado de los trámites y en un 10% porque no tienen ningún beneficio. Por tanto, las causas de evasión tributaria de los negociantes de la plaza Internacional San José de la ciudad de Juliaca, es debido a la falta de conciencia tributaria, desinterés por la formalización y desconfianza en la legislación tributaria como en el manejo de los tributos. Entre otras causas tenemos: desconocimiento de normas tributarias complejas, complicadas y poco flexibles con los pagos. Además de querer adquirir una alta rentabilidad por parte de nuestra unidad de análisis, falta de orientaciones y bajo riesgo de ser detección.

(Castillo & Rodriguez, 2015) en la tesis “Factores Económicos y Culturales Asociados a la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Santo

Dominguito de la Ciudad de Trujillo - 2015” para optar el título de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego; Trujillo –Perú, diseño explicativo.

Concluyendo que posteriormente de realizar el cuestionario a los comerciantes y al ser evaluados se tiene en conclusión que los componentes económicos que se median a la evasión tributaria son: aspiración de forjar mayores entradas económicas, al no pagar impuesto por no querer menguar sus ingresos logrados; por otra parte el escaso nivel de fiscalización a los negociantes por la SUNAT, ya que ellos jamás han recibido visita alguna, ni charlas acerca de los impuestos que deberían tributar; y para finalizar igualmente piensan que la imposición tributaria es elevada. Después de aplicar la encuesta a los comerciantes y evaluarlos tenemos como conclusión que los factores culturales que se sindicán a la evasión tributaria son: falta de conciencia y cultura tributaria, pues hay comerciantes que tienen conocimiento de sus deberes tributarios y no lo hacen, pero también hay comerciantes que no tienen conocimiento de que impuestos han de pagar; empero también se indica el predominio de valores culturales conservadores y apatía por ajustarse a la formalización y a la legitimidad. Como resultado de la investigación efectuada se concluye que el factor económico y cultural que se relacionan a la evasión tributaria son:

- Aspiración de forjar mayores ingresos (Utilidades)
- Escaso nivel de inspección a los comerciantes por la SUNAT
- Imposición tributaria alta.
- Inconciencia y falta de cultura tributaria

- Preponderancia de valores culturales conservadores y dejadez por adecuarse a la formalización y a la legalidad.

Como conclusión final indicamos que concordamos con el autor Tarrillo en que hace falta de una apropiada transmisión por parte del Estado en relación a los tributos y la finalidad de los mismos, esto conlleva al abandono de una cultura y conciencia tributaria, lo que causa que los contribuyentes se hallen más proclives a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

(Esteba, 2016) en su Tesis “La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los Comerciantes del Mercado Laykakota” de la Ciudad de Puno, período 2016, para optar el Título Profesional de Contador Público; Puno - Perú, en un estudio descriptivo.

Concluyendo que la escasa cultura tributaria es una de las primeras causas de la evasión tributaria de los comerciantes del mercado Laycakota, pues la mayoría de los ellos posee una comprensión tributario muy baja, y no obstante no saben a qué se consignan los tributos en un 56%.

El no tener conocimiento de normas tributarias, obligaciones tributarias hacen que el índice de evasión sea en gran escala esto debido a que en un 51% de comerciantes alega que solo los empresarios deben de pagar impuestos y un 32% los que tienen posibilidad de pago, y en un 68% carece de conciencia de evasión de impuestos, haciendo que aun sea más dificultoso la recaudación de tributos por la SUNAT. Y el índice muy elevado de evasión tributaria de los comerciantes del Mercado Laycakota trasciende en la entidad de recaudación ya que los comerciantes incumplen con pagar impuestos, no emiten comprobantes de pago,

no declaran sus ventas y están en desacuerdo a formalizarse; pues solo un 21% cumple con sus deberes tributarios y un 79% incumple sus deberes tributarios, asimismo, según la tabla N° 12 se pudo establecer que la evasión tributaria anual corresponde a un total de S/. 338,040.00 con estos resultados conseguidos se puede afirmar que el índice de evasión tributaria es elevado y esto repercute en forma negativa a la recaudación fiscal.

2.1.3. Antecedentes Regionales

(Claros, 2016) en su tesis “La Evasión y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Huancayo” para optar el título de Contador Público en la Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo – Perú, en un estudio descriptivo correlacional.

Concluyendo que los contribuyentes por carencia de formación tributaria no aportan con sus impuestos, realizan actividades ilegales, sus declaraciones de ingresos y adquisiciones son irreales, igualmente el sentido de reciprocidad que tiene el habitante con el Estado es nulo; es por ello que la informalidad tributaria tiene influencia negativa en el recaudo de impuestos y contribuciones en la ciudad de Huancayo. Los empresarios de la ciudad de Huancayo poseen escasa noción acerca de contextos tributarios, carecen de orientación tributaria apropiada, ignoran el destino de lo recaudado, en muchos casos el nivel cultural es exiguo y no logran entender las normas; han cometido trasgresiones y la tributación es difícil e indescifrable. Por ende, la cultura tributaria consentirá que los contribuyentes logren comprensión tributaria y se inscriban en SUNAT.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Factores Sociales y Jurídicos

Para empezar, señalaremos la definición del término factor, el cual está esencialmente vinculado a dos asuntos bien diferentes entre sí. Por un lado, se usa para referirse al componente o al condicionante que asiste a la elaboración o la conquista de un resultado y por el otro. Como variante de este formato, en estadística se hace ahínco en considerar a los factores casi como sinónimo de variables, con discrepancias tenues entre sí. (Ucha, 2008)

En base a la presente investigación, existen diversos factores por los cuales los contribuyentes evaden sus impuestos, entre ellos se hallan razones de orden económico, social, políticos, administrativos, técnicos, jurídicos, culturales, entre otros. (Zeitoune & Pazo, 2001)

Por tanto, para nuestro estudio consideraremos como dimensiones los factores social y jurídico.

2.2.2. Factor Social

Se refiere al predominio que tiene la sociedad, la crisis económica; la desigualdad social; crecimiento demográfico desordenado (que por lo tanto acarrea a la disminución del espacio vital y a la congregación poblacional cuantiosa); emigración de una ciudad a otra como resultado de la necesidad por falta de trabajo, la mala administración de justicia, la ineficiencia en los centros de readaptación social, instituciones de seguridad deshonestos e escasos; abundancia de lugares de libertinaje, comercialización libre de alcohol y otras sustancias de efectos estimulantes; y la falta de Política Criminológica.

“Todas estas situaciones, sucesos, eventos y acontecimientos intervienen en una persona para efectuar una conducta antisocial o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, esquizofrenia, entre otros” (Diccionario jurídico, 2019)

Asimismo, se consideró para la presente investigación los siguientes indicadores para la Dimensión Factor social, los cuales son:

- a. Carencia de Conciencia tributaria.
- b. Altas alícuotas.
- c. Inflación.

A. Carencia de Conciencia Tributaria

Al hablar de falta de conciencia tributaria, nos referimos, a que la mayoría de las personas, no toman conciencia de lo sustancial que es, que todos efectuemos o acatemos con nuestros deberes tributarios, en tiempo y forma, para que el Estado pueda proporcionar con mayor eficacia los servicios principales, que la sociedad pide como salud, educación, seguridad, justicia, ente otros. Señalamos que se asienta sobre dos pilares. Uno de ellos es la importancia que el sujeto, como componente de la sociedad, le da al impuesto que paga para satisfacer las necesidades de la población al cual integra. Y la segunda es que la persona, debe prevalecer lo social antes de lo individual y considerar al que evade como un sujeto antisocial.

En la actualidad se ve un alto nivel de incumplimiento y consideramos que el que actúa de esa forma antisocial, de no ingresar sus impuestos, es un individuo hábil, y el que paga no lo es, cabe recalcar que el mal habitante es visto erróneamente como un modelo a seguir.

La educación de la conciencia tributaria en un individuo debe iniciarse desde su infancia (desde las escuelas primarias y conducido por sus familias en la casa).

Actualmente la SUNAT ejecuta formación tributaria en los infantes de escuela primaria, La SUNAT y el Ministerio de Educación emprenden el curso virtual “Educación Tributaria y Aduanera desde la escuela”, en el que se desarrollan 3 módulos educativos y una actividad aplicativa. El curso está encaminado a profesores de educación primaria y secundaria. Considera dos capacidades comprendidas en el Currículo Nacional: “Convive y participa democráticamente en la exploración del bien común” y “Gestiona responsablemente los recursos económicos”, con el objeto de crear conciencia tributaria en los profesores de Educación Básica Regular y proporcionarle instrumentos para que trabajen con sus estudiantes la formación de hábitos que fortalezcan la cultura tributaria y aduanera, el respeto a los demás y la responsabilidad con los recursos económicos.

Ya que estas son las siguientes se encuentran entre las principales razones para evadir el pago de tributos:

- a) Falta de Educación: Los sujetos como personas, deben tener agregados desde la infancia, las normas de la ética y la moral como principios esenciales en su vida, e infundirle el rol y función del Estado en la sociedad, y su ayuda en la liquidación de los distintos tributos, en tiempo y forma, para que el Estado pueda desempeñar con sus deberes.
- b) Falta de solidaridad: Está relacionado con lo mencionado anteriormente, el Estado con los recursos que recauda de los sectores que están en circunstancias de contribuir, debe proporcionar servicios, a los sectores de menos ingresos.

Por lo tanto, uno con el desembolso de sus impuestos, es responsable, para que los que menos perciben también reciban los servicios que el Estado ofrece, como ejemplo, en el área de la Salud, que los Hospitales Estatales ofrezcan buenas atenciones, y otros.

- c) Razones de historia económica: El Perú en los tiempos actuales emprendió a dar una revolución en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresario, una forma de aumentar sus ingresos era esencialmente a través del ampliación de nivel de precios, y en los aspectos financieros las pérdidas fiscales se resguardaban permanentemente mediante el uso del crédito público y de la inflación.

Luego en una fase posterior, con la llegada de la estabilidad económica, la globalización, el aumento de la competencia, etc., causó un cambio de actitud comercial, imponiéndose la necesidad de rivalizar, ya sea con calidad, prestación de productos y primordialmente con un nivel de costos adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores. Esta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, produce que el contribuyente tienda a investigar otras formas de conseguir mayores ingresos y uno de los medios es a través omitiendo el ingreso de tributos.

- d) Idiosincrasia del pueblo: esta es una cualidad que está muy afincado en la carencia de conciencia tributaria, que tiene relación con la falta de respaldo, la cultura facilista, de “que todo se puede arreglar”, “de que las fechas de vencimiento pueden ser prolongadas” “de que, sino pago no importa, porque seguro sale una moratoria” y lastimosamente, los hechos que se fueron percibiendo de las clases políticas no son nada buenas, por ende el habitante común reacciona de esta forma impropia.

A motivo de “carácter recaudatorio tanto Municipal, Provincial y Nacional se acude con determinada frecuencia a diferentes tipologías de medidas propensas a facilitar el ingreso del tributo adeudados al fisco, por contribuyentes que por diferentes razones no han logrado cumplir en tiempo y forma o bien por aquellos que directamente no habían expuesto la materia sujeta a imposición por la que debían ingresar los tributos correspondientes Este tipo de políticas tributarias no sirven para corregir las distintas actitudes adoptadas por los incumplidores frente a su obligación de tributar”. (Zeitoune & Pazo, 2001)

e) Falta de claridad del destino del gasto público: La escasa lucidez del uso de los recursos, que le ingresan al Estado, y la impresión del poblador que no recibe una apropiada prestación de los servicios, que están a cargo del Estado, como: Salud, Educación y Seguridad, crea que el habitante no pueda cumplir con sus deberes. En este punto juega un papel muy importante el presupuesto público de un país, donde se encuentra formado como se usarán los recursos creados a través de la recaudación, no solo las partidas fijadas para cada una de las plazas que el estado debe cubrir (salud, educación, justicia, etc.) sino además la actividad fiscalizadora para el acatamiento del mismo. El convencimiento del contribuyente se logra cuando la aglomeración de contribuyentes evidencie la eficacia del gasto y el estado sea claro en cuanto a que informe lo que se realiza y su coste, cabe decir que los habitantes deben tener conocimiento el destino de cada sol que ingresan por tributos. Como muestra se puede citar:

- Publicidad Masiva
- Intervención de los Consejos Profesionales
- Transmisión Tributaria

- Inserción en planes de estudios integrales

B. Altas alícuotas.

Esta es una de las raíces de evasión en el Perú, comprendiéndose por alícuota a la proporción legal ajustable sobre la base imponible para la determinación de tributos. Por ejemplo, la alícuota del IGV en Perú (18%) supera al promedio de América Latina de 15.2%, siendo los países con IVA más alto en la región: Uruguay (22%), Argentina (21%), Brasil (19%) y Chile (19%). Tenemos alícuotas elevadas que debemos ingresar al fisco, por lo tanto, los contribuyentes declaran menos ingresos para que el tributo al fisco sea menor y no absorba toda su dividendo. Es decir, es una tentación para evadir. Es así que el incremento de tasas para el fisco es una forma de que con los contribuyentes que pagan se trate de recaudar más y así pueda el Estado cumplir con sus deberes, de tal manera que no se advierta tanto la evasión existente en el país.

En la siguiente lista podemos ver el IVA en América Latina:

- Uruguay 22%
- Argentina 21%
- Chile 19%
- Perú y República Dominicana 18%
- Brasil 17%
- México y Colombia 16%
- Honduras y Nicaragua 15%
- Bolivia, Costa Rica y El Salvador 13%
- Ecuador, Guatemala y Venezuela 12%
- Puerto Rico 11.5%
- Paraguay 10%

- Panamá 7%

C. La inflación

Cualquiera “que sea su principio, la inflación deforma de tal manera la actividad económica que podría adquirir hasta su estanco total. De ella sólo se pueden esperar efectos nocivos. A fin de que tales consecuencias en el medio de la tributación sean pequeñas y no creen como resultado evasión endógena, se acogen en las legislaciones una serie de metodologías que intentan controlarlos. Sin embargo, y a pesar de estos reformatorios, este verdadero flagelo, a su vez impulsa el emisionismo monetario y convierte a la inflación en otra fuente de ingreso, esto es, en un verdadero impuesto. Como se decía antes y se repite ahora, el más perverso”. (Tacchi, s/f)

“Los datos existentes en el Perú muestran que el PBI del primer trimestre de 2019 registró una desaceleración por efecto de un derroque en los sectores primarios de pesca y minería, con referencia al primer trimestre del año 2018; a lo que se añade un bajo desarrollo de los sectores no primarios de 3,3%. Para lo que queda del año se espera un revés parcial de la caída del primer trimestre de los sectores primarios, por lo que se avizora un incremento anual del PBI de 3,4% en 2019 (menor al crecimiento proyectado en el Reporte de marzo) y de 4,0% en 2020 (igual al del Reporte de marzo)” (Banco Central de Reserva del Perú., 2019)

De acuerdo a este reporte podemos considerar que la economía en nuestro país mantiene una estabilidad, sin embargo, la población en general tiene mayores expectativas de oportunidades y mejoras en la economía del país, y en cuanto a la formalización de las empresas muchos todavía prefieren eludir o evadir impuestos

para “que sus ganancias no se vean afectadas”, generando con ello un perjuicio económico.

Factor Jurídico.

Se refiere a la influencia de las ciencias jurídicas, es decir de las leyes impuestas a la sociedad a través de normatividad previamente estudiada y debatidas en congresos y salas plenas de quienes legislan. Ellos se encargan de valorar la perspectiva social y crearle barreras y espacios legales para conservar el orden.

A. Sistema Tributario poco transparente.

Este es un origen, pero no la primordial y única. Si el tipo de sistema tributario que hay en el Perú es poco conciso, va a ayudar a una mayor evasión. Para ello se deben tener leyes tributarias, estatutos, leyes, etc. que sean exactos y lacónicos en cuanto a quienes están sujetos por las leyes para los diferentes impuestos y no se dejen huecos en la interpretación de las mismas porque da lugar a que el contribuyente busque la forma de evitar impuesto. En las normas que regulariza la relación fisco–contribuyente, hallamos diversos errores en el mandato de nuestra legislación que imposibilita demostrar en forma correcta cuál es el tratamiento a dar a una determinada situación y admite en el caso de reglas poco claras obligar el raciocinio a favor del contribuyente; esto sobrelleva a frecuentes disputas administrativas y judiciales, que lleva implícito su costo.

En relación a este tema El presidente de la Asociación de Emprendedores (ASEP), Emilio Rodríguez Larraín, consideró “oportuno que el Gobierno cambie su modo de tratar tributariamente a las microempresas si es que tiene como uno de sus objetivos primordiales la formalización del país”

“El 68% de las sociedades en el Perú son informales. Que eso se menore en un 20% representará más recaudación por parte de la SUNAT. Pero los emprendedores temen formar una empresa por desconfianza a que la SUNAT les imponga sanciones y los hostigue”, comentó. ¿Cómo optimizar el ecosistema de emprendimiento e inversión en el país?, organizado por la Municipalidad de Miraflores”.

Refirió que “los negocios pequeños se ven en la necesidad de pagarle, por lo menos, 250 soles a un profesional contador todos los meses del año, para que se encargue del tema de pago de impuestos”. *“¿Qué sucede si mi capital social es de solo 1,000.00 soles? El contador me cuesta un cuarto de eso todos los meses. Por eso muchos cavilan que es mejor permanecer como informal oculto en sus moradas”.*

Indicó que “Este temor a la administración tributaria impide que muchos micro y pequeños emprendedores se establezcan y obtengan su RUC para ser proveedores de supermercados y otras grandes empresas, pues necesitan de estos compradores para prosperar” (Rodríguez , 2015)

B. Administración Tributaria pocas flexibles

Cuando mencionamos a la Administración Tributaria pensamos en el sistema tributario y unos de las cosas a tener en cuenta es su simplicidad y, por ende, su flexibilidad a la situación que se está viviendo en el país por cambios económicos, sociales y políticos que atraviesa el país, logrando así que el ciudadano no quiera evadir impuesto.

Uno de los inconvenientes más grandes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca dar a cada quien lo que le corresponde y el logro

de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Acerca de ello Emilio Rodríguez Larraín “*Qué pena que el Estado no sea el socio que te ayude a crecer, al contrario, se lleva el 30% de tu ganancia. Solo si eres hábil para sacar crédito fiscal y pagar menos, tal vez el BCP pueda hacerlo, pero nosotros que somos chiquitos nos tratan igual que los grandes y eso es más injusto*”, dijo Rodríguez Larraín, tras señalar que el Gobierno debe promocionar la formalización de los emprendedores. (Rodríguez , 2015)

C. Bajo riesgo de ser detectado

Una de las causas por la que las personas evaden, es que no existe una difusión o una presencia eficaz de las secuelas que puede el contribuyente sufrir si se lo detecta evadiendo. El organismo de recaudación debe marcar una adecuada presencia a través de una utilización correcta de la información, y lo que puede suceder al no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso. (Del Valle, 2011)

2.2.3. Evasión tributaria

(Villegas, 2010) entiende por “*Evasión tributaria a todos aquellos actos que involucren el no pagar del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente*”. “*En toda sociedad moderna, los habitantes entregan recursos al estado para que este los asigne de manera eficiente conforme a las requerimientos de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad vuelven a ella bajo la forma de servicios y obras públicas*”.

Para la profesora Sandra Sevillano “Es toda eliminación o mengua de un monto tributario originado dentro del ámbito de una nación por parte de quienes están legalmente forzosos a abonarlo y que alcanzan tal resultado a través de conductas violatorias de disposiciones legales” (Sevillano, 2014)

Así mismo, para (Pérez & Merino, 2011) La evasión tributaria lo describe como “Evasión fiscal, por lo tanto, hace mención a la acción de eludir el pago de los tributos que establece la ley. Se trata de una imagen jurídica que envuelve un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa”.

Sin embargo, el profesor (Barros, 2015) enfatiza que *“Elusión Tributaria, son los medios que maneja el contribuyente para menguar los tributos, sin infringir la ley. Evasión Tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores inhumanos y/o desconocimiento, quebrantando la Ley”*.

(Lapinell, 2011) Tiene un enfoque muy práctico en la definición de la evasión ya que destaca que “La depreciación de un pago de tributo originado dentro de un país por parte de quienes están obligados a abonarlo y no lo hacen, y en cambio si adquieren beneficios mediante procedimientos fraudulentos. Además se puede precisar como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus deberes tributarios”.

Asimismo (Mena, Rodríguez de la Cruz, & Rubio, 2008) define la evasión tributaria como: *“Toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están legalmente obligados a abonarlo y que obtienen tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”*

Por su parte, (Steiner & Soto, s/f) indican que “Algunos trabajos se han limitado a valorar brechas entre las bases imponibles potencial y efectiva en los impuestos personales, estimando la primera a partir de los datos del excedente de utilización y de las retribuciones”.

Por otro lado, (Silvani & Brondolo, 1993) Indican que: Efectivamente, los estados se pueden agrupar en categorías de acuerdo a su evasión fiscal. Se exhiben los de primera categoría: conformados por aquellos cuya evasión fiscal es menor al 10%. Es el caso de Dinamarca, nueva Zelanda y Singapur entre otros. En una segunda categoría se hallan los países con evasión fiscal entre el 10 y 20% como Canadá, Estados Unidos, países de Europa Occidental y Chile. En tercera categoría se encuentran aquellos con evasión fiscal entre el 20 y 40% como los países de América Latina excluyendo a Chile, quienes se definen por tener recursos materiales, buenas operaciones, mano de obra cualificado pero con problemas, como una gestión poco decisiva, un uso infructífero e impropio de tecnología y de información utilizable para fiscalizar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, con diseño de sistemas automatizados sin tener en cuenta los requerimientos finales del usuario, procedimientos de cobro coactivo impropios y presencia de hechos corruptos. En una cuarta categoría se hallan aquellos con evasión fiscal superior al 40% que pertenece a aquellos países con estructura tributaria inútil, carente de recursos físicos y financieros e impropia capacitación y cualificación de personal, servicios infructíferos al contribuyente, alta rotación de personal técnica y gerencial, y hechos corruptos generalizados en la que están comprendidos los países de Latinoamérica y el Caribe exceptuando a Chile.

Sin embargo, hay que apuntar al respecto que en otros países latinoamericanos donde se muestra más evasión fiscal, ha mejorado visiblemente tanto su organización como las intervenciones y se ha empezado una guerra frontal contra los evasores, sin dejar a un lado la reducción de la corrupción al interior de las administraciones tributarias.

El autor del presente proyecto de investigación después de lo leído destaca que tratar acerca de la evasión tributaria es sustancial por diferentes razones, primeramente, permite a la Administración Tributaria orientar mejor su fiscalización. Asimismo, hay que señalar que el Estado debe considerar la evasión tanto al instante de decidir el presupuesto de la Administración Tributaria como al estudiar eventuales transformaciones a la legislación tributaria.

2.2.3.1. El Sistema Tributario Peruano

El Sistema Tributario, se encuentra normado en la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N° 711 y Código Tributario, Decreto Legislativo N° 816 y sus modificatorias.

Según (Villegas, 2010) *“Cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un estado, de su organización social, de la dimensión de sus recursos, de la forma de distribución de sus ingresos, en su sistema económico”* es decir; el sistema tributario está formado y establecido por el conjunto de tributos actuales en una nación.

Esto revela que cada sistema tributario es diferente a otro, ya que cada uno de ellos maneja diferentes impuestos, según su producción, actividad, tradiciones, naturaleza geográfica, etc.

El Sistema Tributario en el Perú ha tenido una serie de modificaciones desde años anteriores, no teniendo resultados positivos hasta la fecha, ya que éste no se encuentra acorde con la realidad problemática del País y por el contrario este sistema está orientado como único medio de recaudación de ingresos para solventar los gastos del Estado.

Por su parte el economista (Santillana , 2011), en su opinión publicada en el diario Expreso señala entre otros los siguientes conflictos del Sistema Tributario Peruano:

- a. Bajo nivel de recaudación (14.6% de presión tributaria, se eleva al 18% si se le aumenta ingresos fiscales derivados de minerales e hidrocarburos), exigua para fomentar servicios públicos. El nivel de presión concierne a países de ingresos pequeños, cuando ya pertenecemos al grupo de países de ingresos medios.
- b. Junta en la recaudación en el gobierno central (98%) y la mínima participación de los gobiernos regionales (nula) y locales (2%).
- c. La organización de la recaudación tiene un mayor predominio en los impuestos indirectos (40% del total es IGV, 7% es ISC y transacciones internacionales 1%) y una mínima recaudación de los impuestos directos (renta 36% y propiedad 4%), lo que ocasiona que el impacto de la tributación en la equidad sea bajo.
- d. Los elevados índices de evasión tributaria del impuesto a la renta (los individuos 33%, las organizaciones 51%) y del impuesto general a las ventas (alrededor del 37%).

- e. Las elevadas tasas impositivas, superiores en todos los casos a los porcentajes de América latina y el mundo.
- f. La dificultad del sistema tributario en su conjunto. En el indicador del número de horas al año que los contribuyentes predestinan a cumplir con sus deberes tributarias, nuestro país ocupa el puesto 153 de 1893 países y el puesto 20 entre los 28 países de América Latina.

Es así que el Sistema Tributario que entró en vigencia desde el año 1994, está trazado para cumplir con fines específicos, utilizando los siguientes principios: (Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N° 711): Capacidad Contributiva, Generalidad, Simplicidad, Eficiencia, Equidad, progresividad, Neutralidad y de la no confiscatoriedad. Las columnas del Sistema Tributario peruano son la Política Tributaria y al Administración Tributaria.

2.2.3.2. La Política Tributaria

La Ley de Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N° 711, señala que la Política Tributaria está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), es el instrumento que relaciona a una serie de acciones, que, en materia tributaria, utiliza el Estado con el propósito de establecer, modificar, suprimir o exonerar tributos, manteniendo en consideración las circunstancias sociales y económicas del país, y objetivos de desarrollo incluidos en su correspondiente plan de gobierno. (SUNAT, 1994)

La Política tributaria se encarga de emitir las Normas Legales que deben ser orientadas a proteger a los ciudadanos del país permitiendo

seguridad jurídica en los contribuyentes en cuanto no se encuentren frente a normas ilegales e inconstitucionales que atenten contra su mejor disposición para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Dentro de este contexto el estado establece los sujetos del impuesto, la base imponible, las tasas, etc., proyectando así un nivel de recaudación tributaria necesario para satisfacer las necesidades públicas de educación, salud, vivienda, transporte, entre otras y desarrollar obras sociales como la lucha contra la pobreza a través de programas sociales.

2.2.3.3. La Administración Tributaria

Es la parte ejecutora que administra la política tributaria, está conformada por los órganos del Estado que son la SUNAT, ADUANAS y las Municipalidades.

La SUNAT, como entidad pública descentralizada de la división de Finanzas y Economía, se desempeña como organismo administrador de los tributos internos.

Conforme lo desarrolla el Art. 35 del Código Tributario en el Decreto Supremo Nro. 135, se instituye que la SUNAT, tiene propósito gestionar y destinar el recaudo y control de la tributación interna, igualmente presentar y coadyuvar en la regulación de la normativa tributaria. Asimismo, el Primer Articulado de la normatividad antes señalada, menciona que el deber tributario es el vínculo entre el merecedor y el contribuyente adeudado, el cual tiene como esencia el cumplimiento con los tributos, pudiendo exigirlos de manera coactiva.

Las funciones que presenta la SUNAT están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, tales como:

- Administrar y recolectar de los contribuyentes la tributación, sin embargo, no se recaudan el de los municipios.
- Inspeccionar la observancia de las atenciones tributarias a consecuencia de luchar contra la evasión tributaria.
- Desplegar los actos de sujeción para la recaudación del deber tributario, asimismo como conceder la prórroga y/o división del desembolso del adeudo tributario conforme con la normatividad.
- Gestionar los dispositivos preventivos de fiscalización tributaria.
- Solucionar en 1era instancia administrativa, aquellos medios interpuestos por los responsables o contribuyentes; otorgando las apelaciones y cumpliendo con lo señalado por el Tribunal Fiscal y/o Poder Judicial.
- Reglamentar y establecer la normatividad relaciona con la tributación.
- Actualizar constantemente el Sistema de Información Tributaria.
- Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria.
- Desarrollar programas capacitación.” (Diario El Peruano, 1999)

2.2.3.4. Obligación Tributaria

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, El vínculo entre el acreedor y el deudor tributario se denomina Obligación Tributaria,

señalado en la normatividad pública, que tiene por esencia el acatamiento del tributo, a fin de que sea cobrado de manera coactiva.

Es así que llegamos a entender que la obligación tributaria, es de carácter propio, esto quiere decir que el interesado merecedor del trato tiene la obligación de requerir al obligado, que cumpla con lo señalado, respecto al pago de la tributación, consistente en el pago de la deuda tributaria, constituyéndose así el medio de extinción de la obligación tributaria.

Conforme a lo señalado líneas arriba, el objeto primordial de la obligación tributaria, es el realizar la tributación, el cual es comprendido como los tributos que exige el Estado, haciendo uso de imperio de la ley, a fin de poder cumplir con las obligaciones que tiene para con el pueblo.

(Diario El Peruano, 1999)

La Obligación tributaria puede ser de dos tipos: sustancial y formal:

A. Obligación tributaria sustancial

Denominada también principal, se origina de la relación jurídica que tiene iniciación en la Ley, y reside en el desembolso al Estado del tributo como resultado de la ejecución del presupuesto creador del mismo.

B. Obligación Tributaria formal

Llamada también accesoria, contiene diversos tipos de prestaciones de hacer, no hacer y de proveer, diferentes a la prestación tributaria, el cual contiene objetividad jurídica correcta, encaminadas a averiguar la observancia y el correcto funcionamiento de la obligación tributaria

sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Bravo C. Jorge (2010,334)

C. Elementos de la obligación Tributaria Sustancial

C.1. Hecho Imponible e Hipótesis de Incidencia

(Robles, 2002) en su artículo “la Eficiencia de la Administración Tributaria, Identificación del Incumplimiento” menciona: Cuando el Gobierno en ejercicio de su Potestad Tributaria realice tributos mediante las normas legales debidas, es necesario que antes de la idealización de estos, imagine y plasme la hipótesis de incidencia tributaria en la Ley, es decir, debe tener claro cómo se va a disponer el tributo elaborado, pues una vez otorgada la Ley, los actos económicos que concuerden con el supuesto de acontecimiento darán origen a hechos imponibles, que la Administración Tributaria debe regular.

Considerando lo anterior señalaremos que el hecho Imponible es el acto, conjunto de actos, situación, actividad o evento que una vez sucedido en la realidad causa la creación de la obligación tributaria y tipifica el tributo que será objeto de la pretensión fiscal.

El hecho imponible, es un acto efectivo, localizado concretamente, porque ha sucedido, ocurrido en tiempo y en espacio y revestido de características individuales y concretas. (Ataliba, 1987)

C.2. Sujetos de la Relación Jurídica-Tributaria

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, se tiene:

- Sujeto Activo o Acreedor Tributario, es el Gobierno o la entidad pública a la cual se le ha delegado potestad tributaria por ley expresa y a la cual debe hacerse la prestación tributaria
- Sujeto Pasivo o Deudor Tributario, es el Contribuyente que ejecuta o respecto del cual se efectúa el hecho previsto en la hipótesis de incidencia y que producto de la incidencia acontecerá un hecho imponible.

Asimismo, es el responsable solidario que, sin asumir la posición de contribuyente, cabe decir; sin haber ejecutado el hecho imponible debe cumplir con la prestación tributaria atribuida a éste por un imperativo legal requerido por el acreedor tributario. (Altamirano, 2003)

C.3. Determinación de la Obligación Tributaria

El artículo 59 del Código Tributario establece que “la determinación de la Obligación Tributaria, es el procedimiento por el cual el deudor tributario comprueba la elaboración del hecho generador, recalca la base imponible y el valor del tributo. Por su parte la Administración tributaria, también comprueba la ejecución del hecho generador, reconoce al deudor tributario, identifica la base imponible y la cuantía del tributo”.

Asimismo, en su artículo 60 el Código tributario indica que la determinación de la obligación tributaria se empieza por acto o declaración del deudor tributario o por determinación de la Administración Tributaria, por decisión propia o delación de terceros.(Diario El Peruano, 2007)

C.4. Exigibilidad de la Obligación Tributaria

Una vez materializado el nacimiento de la Obligación tributaria, en cumplimiento al Art. 2 del Código Tributario, recién puede ser exigible de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a. Cuando es definitiva por el deudor tributario. A partir del día subsiguiente al término del plazo establecido por ley o reglamento y, a falta de éste a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la Obligación.

Tratándose de tributos administrados por SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el art 29 del Código Tributario, el cual señala que el pago se realizará dentro de los siguientes plazos:

Los tributos de determinación mensual, los adelantos y los pagos a cuenta mensuales se costearán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente.

- b. Cuando es determinada por la Administración Tributaria. Comenzando el día siguiente al término del plazo para el pago que aparezca en la resolución que tenga la determinación de la deuda tributaria y a falta de éste plazo a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. Al respecto el Art. 60 del Código Tributario instituye dos formas generales de determinar la obligación tributaria: 1) por acto o declaración del deudor tributario y 2) por la Administración Tributaria por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Asimismo, respecto a la exigencia hay que distinguir en algunos casos como en el Impuesto General a las Ventas donde, a pesar de que es un hecho imponible instantáneo o de realización inmediata, la exigibilidad es determinada en forma periódica mensualmente en nuestro país y anual en otros.

Además, Hay dos supuestos distintos, desde los cuales se establece el momento justo en que el deber tributario logra el carácter de exigible, estos son: Las Leyes y reglamentos dictados por la Administración Tributaria y las Notificaciones que tengan la determinación de la deuda tributaria (Diario el Peruano, 2019).

2.2.3.5. Incumplimiento de la Obligación Tributaria

A este factor lo definimos como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que correspondan ser abonadas por el deudor tributario en un periodo de tiempo.

A. Determinantes de los niveles de incumplimiento

Se pueden observar varios elementos cuyos mecanismos de influencia tienen excelso grado de confusión para el incumplimiento de las obligaciones tributarias, entre ellos citamos a los siguientes:

- Nivel de la tasa efectiva aplicada. Cuanto más alto es la tasa impositiva más alto es el incentivo para el incumplimiento tributario y por ende resulta más complicada para la Administración Tributaria lograr la obediencia.

- Beneficio económico directo originario de la omisión al pago del tributo, por falta de la inadecuada provisión de pago del mismo, o por falta de conciencia tributaria.
- Nivel de confusión del sistema tributario, tanto en lo referente a la presencia de huecos legales o administrativos, como la frecuente variación de las normas tributarias.
- Percepción con correlación al nivel de legalidad y pureza de asignación de los gastos por parte del Estado.

B. Efectos del incumplimiento

(De la Roca, 2004) Indica lo siguiente:

“El incumplimiento tributario invalida las propiedades de neutralidad económica de las estructuras, provocando una asignación ineficiente de recursos. En cuanto al estado, afecta de manera negativa a sus cuentas fiscales poniendo trabas para que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos”.

Con respecto a los Contribuyentes y al conjunto de la sociedad, se acrecienta los costos de cumplimiento, la profusión en las exigencias solicitadas y la necesidad de proporcionar información más detallada a la Administración Tributaria. En relación a la Administración Tributaria, se acrecientan los costos concernientes con la revisión fiscal tributario y por lo mismo resulta más complicada para la Administración Tributaria lograr el cumplimiento. Grado de complejidad del sistema tributario, tanto en lo concerniente a la presencia de huecos legales o administrativos, como la frecuente variación de las normas tributarias. Percepción con correlación

al nivel de legalidad y lucidez de asignación de los gastos por parte del Estado.

2.2.3.6. Deuda Tributaria

El (Modelo del código tributario CT- CIAT, 2015), establece que “La deuda tributaria quedará establecida por el tributo debido, por los anticipos, por las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, por los recargos exigibles legítimamente, por los intereses moratorios y por las sanciones económicas”.

Por lo que, la concepción de deuda tributaria intenta crear en forma clara los conceptos exigibles a los sujetos pasivos, los cuales deberán ser pagados mediante algún medio de extinción de las obligaciones tributarias determinadas en el Código Tributario.

A. Componentes de la Deuda Tributaria

La Administración Tributaria demandará el pago de la deuda tributaria que está compuesta por el tributo, las sanciones y los intereses.

Las ventajas alcanzan: “El Interés mora por el pago inadecuado del tributo a que se refiere el Art. 33 del Código Tributario, en el mismo que se establece que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), no podrá sobrepasar al 10% por encima de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior)”, además según lo señalado en el Art. 1242 del Código Civil peruano establece que: “Es moratorio cuando tiene por finalidad de subsanar la mora en el pago, el Interés

moratorio aplicable a las multas, art 181; El interés por aplazamiento y fraccionamiento, Art. 36”.

Respecto a las multas, el jurista señala que existen pautas al momento de designar una sanción, la cual emplea como resultado de la comisión de una transgresión.

2.2.3.7. *Cumplimiento Voluntario*

El acatamiento voluntario suele precisarse como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento adecuado y de acuerdo a las regulaciones tributarias. Esta definición no asume nada a priori sobre las motivaciones de los contribuyentes, por lo que el incumplimiento incluye una sub-declaración de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido.

A pesar que en la práctica es muy difícil establecer qué parte del incumplimiento es intencional o qué parte no lo es, la Administración Tributaria maneja estrategias diferentes para combatir estos tipos de incumplimiento. El énfasis en la educación, la transmisión y la capacitación al contribuyente está encaminado a minimizar esa parte de la informalidad de carácter no intencional, mientras que el uso de la fiscalización está más bien encaminado a luchar con el incumplimiento intencional.

2.2.3.8. *Contribuyentes.*

Son aquellos sujetos respecto de los cuales se comprueba el hecho generador de la obligación tributaria, es todo individuo natural o jurídica,

domiciliada o no, que está forzada a acatar con una obligación tributaria, según lo establecido por las Leyes tributarias de nuestro país.

A. Tipos de Contribuyentes

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en nuestro sistema tributario tenemos 2 tipos de contribuyentes:

Principales Contribuyentes, llamados (PRICOS), son aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentran dentro del Régimen General o Especial según calificación de la Administración Tributaria, teniendo que cumplir estrictamente con sus obligaciones tributarias, de lo contrario ésta al día siguiente de vencimiento de su Declaración Telemática les envía una notificación de pago.

Medianos y Pequeños Contribuyentes, llamados (MEPECOS), son aquellas personas naturales o jurídicas con negocio cuyas actividades son calificadas por la administración tributaria de acuerdo a su capacidad contributiva y por una categorización correspondiente.

B. Registro Único de Contribuyente (RUC.)

Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se hallan suscritos los contribuyentes del Perú, así como otros obligados a inscribirse en él por mandato legal, contiene información como el apellido y nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, la actividad económica principal y las secundarias del contribuyente.

C. Regímenes Tributarios

Son los grupos en las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que tiene o iniciara un negocio debe estar inscrita en la SUNAT.

El régimen tributario norma la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes elegir por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

A partir del mes de enero del año 2017 hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).

	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General (RG)
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos al año	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Ingresos netos que no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)	Sin límite
Límite de compras al año	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Sin límite	Sin límite
Comprobantes de pago que puede emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos
Declaración Jurada anual - Renta	No	No	Sí	Sí
Valor de activos fijos	S/ 70,000.00	S/ 126,000.00	Sin límite	Sin límite
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite

Nuevo Régimen Único Simplificado (N.R.U.S.). Régimen tributario cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes (personas naturales con negocio), propiciando a que éstos aporten al fisco de acuerdo a categorías establecidas por la administración tributaria.” (Gobierno del Perú, 2019)
Fuente: SUNAT-2019.

D. Los Centros de Servicios al Contribuyente

Han sido efectuados por la SUNAT a nivel nacional, con el fin de ofrecer un servicio óptimo al contribuyente y público en general. Dichos Centros están facultados para absolver consultas en forma personal en materia tributaria, brindar asistencia al contribuyente respecto a orientación y presentación de declaraciones telemáticas a fin de facilitar el acatamiento de sus deberes tributarios y entregar material información tributaria.

E. Portal en Internet

Otra vía de comunicación es el canal virtual, establecido por la información ofrecida por la página de la SUNAT, llamado SUNAT virtual (www.sunat.gob.pe), así como por las transacciones que se hacen por el módulo SUNAT-Operaciones en Línea (SOL), el cual forma parte de la mencionada página Web, cuya misión es la de proveer servicios que satisfagan los requerimientos implícitos y explícitos de los usuarios en materia tributaria.

2.2.3.9. Tributos

El Primer párrafo de la Norma II del Código Tributario, establece que se conoce como tributo a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

(Villegas, 2010) define a los tributos como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”

El Código Tributario rige las relaciones jurídicas generadas por los tributos, para estos efectos, según este, la expresión genérica de tributación se entiende por tasas, contribuciones e impuestos.

A. Impuesto

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, es decir que el contribuyente aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

Los impuestos se catalogan en impuestos directos e indirectos.

- **Impuestos directos.** Cuando el tributo o la obligación recae sobre el sujeto que incurre en el hecho gravable y no hay manera de poder trasladarlo a otra persona o sujeto, es decir es aquel impuesto pagado directamente por el contribuyente o responsable.

- Impuestos indirectos. En ésta clase de impuestos el tributo recae sobre la actividad y no sobre el sujeto en sí, permitiendo el traslado del impuesto a otros sujetos.

B. Contribución

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejemplo: SENATI, SENCICO, SCTR, ETC.

C. Tasa

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

De acuerdo con la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

- Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.
- Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.
- Licencias: Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo, las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

D. Impuestos a pagar en nuestro país son:**• *Impuesto a la Renta:***

Este tipo de impuesto se encarga de gravar los tipos de renta que una persona natural va percibiendo durante el año. Todas las personas lo pagan. Existen cinco tipos de rentas categorizadas:

- Primera categoría (arrendamiento, subarrendamiento)
- Segunda categoría (intereses de préstamos, patentes, regalías, ganancias de capital)
- Tercera categoría (rentas de comercio e industria)
- Cuarta categoría (trabajo independiente)
- Quinta categoría (trabajo dependiente).

• *Impuesto General a las Ventas (IGV)*

Es uno de los impuestos que se debe pagar en el Perú, el cual permite recaudar más al Gobierno. Permite gravar el valor agregado de las transacciones durante el proceso de importación de bienes, así como la primera venta de bienes inmuebles, contratos de construcción, utilización de servicios y venta de bienes inmuebles en el país. Todas las empresas del país, sean cuales fuere, excepto contadas excepciones, lo pagan.

Citando a (Morales, 2009).tenemos los siguientes antecedentes acerca del IGV o IVA en el mundo:

- IVA en Roma: Los antecedentes de la historia del IVA se originan en la edad el imperio romano donde se genera la forma de “rerum venalium” aplicada por el Emperador Augusto.

- IVA en Inglaterra: La base imponible del tributo se extiende a los servicios en Europa y se implanta este impuesto conocido como (Purchase Tax) en Gran Bretaña en los años 1914 a 1918.
- IVA en Grecia: El IVA en Grecia fue adoptado desde 1987, la recaudación de las contribuciones hechas a su gobierno, se daba a través de las llamadas "LITURGIAS".
- IVA en Alemania: El IVA en Alemania fue adoptado desde 1968, durante la primera guerra mundial y comenzó a conocerse y expandirse. El alemán Von Siemens, lo estableció como una alternativa a la imposición múltiple sobre el volumen de la venta y luego pasó a Francia, para continuar su expansión en otros países europeos.
- IVA en Brasil: Respecto a Latinoamérica durante enero de 1967, Brasil fue el primero que instauró un impuesto relativo a las ventas de tipo agregado, el mismo que hoy en día sigue siendo aplicado en los dos niveles de gobierno, tanto federal como estatal, en el primero se le llama Impuesto sobre Productos Industrializados, y en el segundo se le conoce como Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías.

Asimismo en el Perú según (Zolezzi, 2006), la situación económica en siglo XIX, fue marcada por pasar de una dependencia formal económica española a una dependencia informal británica, quien nos impuso una política de comercio exterior y financiera “abierto” (es decir, de libertad para exportar e importar de todo y a cualquier parte), favorable a sus intereses.

Los últimos años del siglo XIX se caracterizaron por el restablecimiento del país, se innova la recaudación y la administración fiscal. En el siglo XX se da una reforma tributaria con Leguía y en 1934 se establece un departamento encargado de la recaudación donde los impuestos indirectos son los que más aportan al financiamiento del presupuesto nacional.

Este impuesto también llamado IGV, durante el año 1972, se origina con el D.L. Nro 19620, el cual empieza a entrar en vigor en 1973, reemplazando a la Normatividad de Impuesto a los timbres fiscales (Ley N° 9923).

En 1973, con el Decreto Ley N° 19620, se instituyó el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador.

En 1975 empezó a regir el Impuesto al Valor Agregado, desde su inicio se eximía a los productos de la canasta familiar con el objetivo de atenuar los efectos regresivos que podía provocar este tributo, pero con el transcurso de las sucesivas reformas introducidas en este impuesto se fue ampliando la base, de manera tal que se convirtió en un impuesto cada vez más regresivo, pues son pagados por todos los peruanos ricos y pobres.

En el lapso 1982, con el D. L. Nro 190, se implementó un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%.

Finalmente, acerca de los Antecedentes Legislativos del IGV. En el Perú. Ley Nro 9923 (1943-12-31) Ley de Timbres y Papel Sellado. Tributo que gravaba las ventas, además de toda transacción que implicara

movimiento de fondos, y que afectaba el íntegro del precio de venta sin considerar deducción alguna; si bien existían algunas tasas específicas, la general era de 5%.

Ley N° 11833 (1952-05-01) “Unificación de Tributos”. Establecidos por las leyes Nos. 6664, 7103,10167, 10180, 10847, 11025, 11296, Resolución Suprema de 8 de enero de 1930 y de 18 de julio de 1946, mediante el uso del "Timbre Movable" creado por la ley N° 9923.

Decreto Ley N° 19620 (1972-11-28). Reemplaza el Impuesto de Timbres por un nuevo sistema tributario, el cual contrarrestara distorsiones económicas, donde se impuso un impuesto sobre las operaciones de venta, construcción y algunos servicios, teniendo como principales características el ser un impuesto multifásico a nivel de fabricante y monofásico a nivel de mayorista, con tasas diferenciales y parcialmente acumulativo.

D.L. N° 21070 (1975-01-15). por el cual se amplían las deducciones y son modificadas las tasas de impuestos, introduce modificaciones por cual el régimen impositivo fue en camino a convertirse en uno estructurado bajo la técnica del valor agregado, aun cuando de una manera poco técnica.

D. L. N° 21497 (1976-05-19) Texto Único del Impuesto a Bienes y Servicios. Se instaló la aplicación del IVA con carácter multifásico y sin ningún efecto acumulativo para el caso de la venta de bienes, subsistiendo el efecto acumulativo para la actividad de construcción y la prestación de servicios.”

Asimismo, el D.L. Nro 190 (1981-06-15). “Ley del Impuesto General a las Ventas. Empieza a implementarse un impuesto general al consumo estructurado bajo la técnica del valor agregado, con una tasa general del 16% (tasas específicas entre el 10% y 30%), y un ISC, estructurado como un impuesto monofásico del producto final a nivel de fabricante, estructura impositiva que se mantiene vigente hasta la fecha. Y otros decretos como: D. L. Nro 656 (1991-08-09) Ley que regula los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo, D. L. N° 666 (1991-09-11) Ley que regula los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo, -Decreto Ley N° 25748 (1992-10-01) Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, -D. L. Nro 777 (1993-12-31) Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, -D. L. Nro 821 (1996-04-23) Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, D.S. Nro 055-99-EF Texto de la Ley del IGV e ISC vigente, D. S. Nro 29-94-EF Texto del Reglamento de la Ley del IGV e ISC.

- **Impuesto Selectivo al Consumo**

Es un impuesto que grava la venta en el país a partir de la producción e importación de bienes, de productos como: cigarros, gasolina, autos, licores, agua mineral, juegos de azar, apuestas y artículos de lujo. Las tasas a pagar por el impuesto varían según cada producto, y según el tipo de producto, estas tasas van del 0% y el 50%.

- **Impuesto a la Venta del Arroz Pilado**

Respecto a este impuesto es aplicado a la primera operación en el país de arroz pilado, y a la importación de este. Dichas operaciones no se ven afectas al Impuesto General a las Ventas, al Impuesto Selectivo al Consumo o Impuesto de Promoción Municipal.

La tasa a pagar por este impuesto es de 4% sobre la base imponible.

- **Régimen Único Simplificado (RUS)**

Es uno de los impuestos que en nuestro País que es aplicado a las personas naturales y que poseen pequeños negocios de venta al consumidor final. Dicho régimen les da la posibilidad a las personas naturales realizar un pago mensual fijo, y reemplazar al Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto a la Renta.

Para lo cual se deben de reunir 4 requerimientos a fin de poder acogerse a dicho régimen:

- Tener un límite de activos de 70,000 nuevos soles
- Disponer de un límite de compras de 360,000 nuevos soles
- Un límite de ingresos anuales de 360,000 nuevos soles
- Un tener un solo establecimiento comercial.

- **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)**

Este impuesto tiene carácter temporal y grava los créditos o débitos en moneda nacional o extranjera. Se aplica una tasa del 0,005%. Las operaciones exentas de ser gravadas son las:

- Operaciones entre cuentas de mismo usuario
- Crédito o débito en cuentas creadas por el empleador para sus trabajadores
- Pago de pensiones
- Remuneraciones
- Débitos en la cuenta del cliente
- Crédito o débito de cuentas de los gobiernos, consulados, organizaciones, etc.

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Este impuesto se emplea sobre los activos netos de la empresa al 31 de diciembre del año anterior. Es aplicado sobre los contribuyentes con rentas de tercera categoría.

La tasa es de 0.0% para los que posean hasta 1,000,000 de activos netos.

Una tasa de 0.4% para los que sobrepasen 1,000,000 de activos netos
Derechos Arancelarios.

Los derechos arancelarios es un impuesto que gravan la importación de mercancías del extranjero, y se calculan sobre el valor CIF de la importación.

- **Impuestos a los Juegos de Casinos y Tragamonedas**

Es dirigido a personas y empresas que exploten juegos y máquinas de casinos y tragamonedas. Recordando que la periodicidad del impuesto es mensual y del 12% sobre la base imponible, se trata de la diferencia entre el ingreso neto y los gastos de mantenimiento.

Estos son los primordiales impuestos del país, aunque cabe señalar que hay muchos otros. Por lo que, es importante conocer, ya son las empresas las que depositan el dinero en la SUNAT por estos impuestos, estos son pagados en su totalidad y casi exclusivamente por los consumidores finales de los bienes y servicios gravados.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

A. Acreedor Tributario

Para (Chaname, s/f) el rol que desempeña por excelencia el estado y sus organismos tributarios.

B. Actividad Financiera del Estado

Para (Sevillano, 2014) todas las actuaciones que en el ordenamiento español se denomina la [administración financiera] están pensadas y dirigidas a la obtención de suma de dinero y a su empleo en la satisfacción de las necesidades públicas.

C. Cancelación

La A.A. puede dar de baja el crédito de su catálogo de cuentas pendientes de pago, ya sea por incobrabilidad o incosteabilidad del cobro.

D. Código Tributario

Según (Chaname, s/f), el Código Tributario está compuesto por “Principios Generales a los que deben ceñirse todas las disposiciones sobre impuestos en el Perú. El actual Código Tributario entro en vigencia el 1º de diciembre de 1992, reemplazando al Código que rigió desde octubre de 1966. Contiene: Un título preliminar, 192 artículos más de 13 disposiciones transitorias y finales.

E. Compensación

Es la manera de extinguir las obligaciones de aquéllos sujetos que sean correspondientemente acreedoras y deudoras la una de la otra.

F. Conciencia Tributaria

El concepto de Conciencia Tributaria es la motivación intrínseca de pagar impuestos (Solorzano, 2011)

G. Condonación

Es la forma que hace la autoridad fiscal de dimitir a su derecho y remitir, en todo o en parte, las prestaciones no pagadas. La condonación de contribuciones sólo puede hacerse a título general y nunca particular, para no violar el principio de equidad tributaria.

H. Cultura

Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social.

I. Cultura Tributaria

Se entiende como el “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.” (Roca, 2011)

J. Cumplimiento Tributario

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo.

K. Defraudación Tributaria

La entendemos como “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”. (Villegas, 2010)

L. Delito de Defraudación Tributaria

Es la realización de uno o varios actos que tengan por fin dejar de pagar en todo o parte los tributos que se establecen en las leyes, perjudicando el sistema de recaudación de ingresos y realización del gasto público.

M. Derecho Impositivo

Se entiende que “Es el que tiene por objeto el estudio de los impuestos, fuera de su ámbito de estudio las aportaciones de seguridad social, los derechos, las contribuciones especiales, los accesorios, así como otras cargas que si bien no tienen la misma importancia que los impuestos, sí representan ingresos económicos para el Estado.” (Arias, 1997)

N. Derecho Tributario

Los “términos tributo y tributario hacen referencia a situaciones de carácter histórico, pues se usan para denotar aportaciones forzosas que los pueblos vencedores imponían a los vencidos después de una guerra, o bien contribuciones que el fuerte establecía a cargo del débil. Incluso hace referencia a las ofrendas que se realizaban en otras épocas a los

dioses. No obstante, lo anterior, en la actualidad es común utilizar el término tributo como sinónimo de contribución, y la palabra tributario para expresar una relación con la Hacienda Pública del Estado.”

O. Ingresos del Estado

De manera general, es toda percepción en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que modifique el patrimonio de una persona, la que también puede ser para el Gobierno, aunque los ingresos en especie o en servicios, por su propia naturaleza, no siempre se encuentren contemplados en las leyes fiscales.

P. Pago o Cumplimiento

El modo de extinción por excelencia, ya que satisface plenamente los fines y propósitos de la relación tributaria. Consiste en la entrega de la cantidad debida.

Q. Revocación

La manifestación de la voluntad de la autoridad mediante la cual retira del campo jurídico una resolución que afecta los intereses de un gobernado. En nuestra opinión, el recurso de revocación no es una forma de extinción de la obligación tributaria, sino un mecanismo para llegar a la cancelación, la cual si extingue la obligación tributaria.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. HIPÓTESIS

3.1.1. Hipótesis general

Los factores socio-jurídicos influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

3.1.2. Hipótesis específicas

- Los factores sociales: Carencia de conciencia tributaria, altas alícuotas e inflación, influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.
- Los factores jurídicos: Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

3.2. VARIABLES

VARIABLE X

Factores socio jurídicos

DIMENSIONES

Factores sociales

Factores jurídicos

VARIABLE Y

Evasión-Tributaria

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	PREGUNTAS	ESCALA	
<p>VARIABLE X</p> <p>Factores socio-jurídicos Factores sociales. Se refiere a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica; la desigualdad social; crecimiento demográfico descontrolado (que por lo tanto lleva a la reducción del espacio vital y a la concentración poblacional numerosa); migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo.</p> <p>Todas estas circunstancias, sucesos, eventos y acontecimientos influyen en un individuo para realizar una conducta antisocial o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, esquizofrenia, entre otros. (Diccionario jurídico, 2019).</p>	<p>FACTORES SOCIALES</p>	<p>Carencia de Conciencia Tributaria</p>	<p>Necesidad de pagar impuestos</p>	<p>¿Cree Ud. que debemos pagar impuestos?</p>	<p>NOMINAL</p>	
			<p>Utilidad de los impuestos</p>	<p>¿Conoce para qué sirven los impuestos?</p>		
			<p>Todos debemos pagar impuestos</p>	<p>¿Crear que todos debemos pagar impuestos?</p>		
		<p>Altas alícuotas</p>	<p>Las alícuotas o pagos tributarios son muy elevados</p>	<p>¿Considera que las alícuotas o pagos tributarios son muy elevados?</p>		
			<p>La inflación existente en el país no permite tributar</p>	<p>¿Las alícuotas elevadas no le permiten pagar tributos?</p>		
			<p>La inflación</p>	<p>Inflación actual en el país</p>		<p>¿Existe inflación actualmente en el país?</p>
			<p>La inflación existente en el país no le permite tributar</p>	<p>¿Considera que la inflación existente en el país no le permite tributar?</p>		
		<p>Sistema Tributario poco transparente</p>	<p>Entidad encargada de administrar el pago de los impuestos</p>	<p>¿Conoce a quién corresponde velar por el cumplimiento del pago de los impuestos?</p>		
			<p>Acerca si los impuestos en el Perú se administran con transparencia</p>	<p>¿Cree Ud. que los impuestos en el Perú se administran con transparencia?</p>		

<p>Factor Jurídico. Se refiere a la influencia de las ciencias jurídicas, es decir de las leyes impuestas a la sociedad a través de normas previamente estudiadas y debatidas en congresos y salas plenas de quienes legislan. Ellos se encargan de evaluar el panorama social y crearle barreras y dimensiones legales para mantener el orden.</p>	<p>FACTORES JURÍDICOS</p>	<p>Administración Tributaria pocas flexibles</p>	<p>Conocimiento sobre los regímenes tributarios en nuestro país</p>	<p>¿Tiene conocimiento de los regímenes tributarios en nuestro país?</p>	<p>NOMINAL</p>
			<p>La SUNAT brinda facilidades para tributar</p>	<p>¿Cree Ud. que la SUNAT brinda facilidades para tributar?</p>	
		<p>Bajo riesgo de ser detectado</p>	<p>SUNAT detecta a todas las personas o empresas que incumplen con pagar impuestos</p>	<p>¿Cree Ud. que SUNAT detecta a todas las personas o empresas que incumplen con pagar impuestos?</p>	
			<p>SUNAT fiscaliza adecuadamente a todas las empresas</p>	<p>¿Cree Ud. que SUNAT fiscaliza adecuadamente a todas las empresas?</p>	
<p>VARIABLE Y Evasión Tributaria</p> <p>Villegas H. entiende por “evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas”. (Villegas, 2010)</p>	<p>No paga ninguno</p>	<p>Paga algún tipo de impuesto</p>			

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Método General

El método de esta investigación es el científico consiste en un método de investigación que se usa esencialmente en la producción de conocimiento en las ciencias. Para ser llamado científico, un método de investigación debe basarse en la empírica y en la medición. (Tamayo, 2000)

4.1.2. Métodos Específicos

A. Método inductivo deductivo

Para Caballero Romero A. enfatiza que “el método inductivo es aquella orientación que va de los casos particulares a lo general es decir que, de los datos a los elementos individuales, por semejanza se sintetiza y se llega a un enunciado general, que explica y comprende esos casos”. En relación con el presente trabajo de investigación que tiene por método general el procedimiento del método

inductivo deductivo ya que por conceptos generales conocemos que los métodos inductivos es el estudio de los hechos de la realidad y su presentación mediante la observación, en ese sentido el presente trabajo de investigación se refiere a la influencia de la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados a los alrededores del Mercado Modelo de Huancayo en el año 2019, debido a que se observa mediante las estadísticas brindadas por la santa que un gran porcentaje de comerciantes reinciden en la evasión tributaria dicho fenómeno cual parte de la observación del cual se precisó en el presente proyecto la correspondiente hipótesis analizado por el grupo llegando a la conclusión de carácter general. (Caballero, 2000)

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al propósito realizado es básica, ya que mejora el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, de la misma manera es el fundamento de toda investigación. (Kerlinger, 2002)

4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Correlacional

4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño es transeccional-correlacional causal, que es aquello que describe efectos entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado, donde las causas y los efectos ya ocurrieron en la realidad (estaban dados y manifestados) o suceden durante el desarrollo del estudio, y quien investiga los observa y reporta. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Cuyo esquema es:



Dónde:

X_1 = Factores Sociales

X_2 = Factores Jurídicos

Y = Evasión Tributaria

4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.5.1. Población

Hernández, Fernández y Baptista. (2010). denominan a la población como la totalidad del fenómeno investigado que tienen una característica común. De esta forma la población de estudio está conformada por el total de comerciantes informales de las calles cercanas al Mercado Modelo de Huancayo en horario del medio día, donde existe mayor afluencia de los mismos, en este caso de acuerdo al siguiente cuadro consideraremos a 1320 comerciantes informales. (Ver Anexo 05)

Calles/espacio Público	N° de comerciantes
Av. Ferrocarril	160
Prolongación Ica	142
Prolongación Piura Nueva	89
Prolongación Piura Antigua	80
Jr. Cajamarca	131
Prolongación Cajamarca	40
Jr. Huánuco	20
Jr. Mantaro	40
Jr. Atahualpa	89
Prolongación Guido	33
Jr. Huancas	116
Pasaje Ramiro Prialé	39
Pasaje Mercaderes	43
Pasaje Andaluz	100
Parque Inmaculada	100
Parque Mercado Modelo	22
Otros	76
Total	1320

Fuente: Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancayo

4.5.2. Muestra

Es una parte representativa de la población, cuya cualidad básica es la de ser objetiva y espejo fiel de ella, de manera que los resultados que se logren en la muestra pueden generalizarse a todos los elementos que conforman esta población. (Solís, 1991)

El tamaño de muestra se obtuvo utilizando la siguiente fórmula.

$$n = \frac{Z^2 N \times p \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot p \times q}$$

n = tamaño de la muestra que se desea saber

Z = nivel de confianza (65%= 1.21)

N = representa el tamaño de la población= 1320

p = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra (0.5)

E = error de estimación (0.05)

$$n = \frac{1.21^2 \cdot 1320 \times 0.5 \times 0.5}{(1320 - 1) \times 0.05^2 + 1.21^2 \cdot 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 132$$

Por tanto, el tamaño de la muestra es de 132 comerciantes informales ubicados alrededor del Mercado Modelo del distrito de Huancayo.

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.6.1. Técnica de la investigación

La técnica de recopilación de datos es la encuesta la cual utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recogen y analizan diversos datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar. (Kerlinger, 2002)

Dichos resultados de las opiniones, puntos de vista y recolección de información nos servirán para demostrar la validez de los instrumentos se fue realizada principalmente en el marco teórico para demostrar la hipótesis planteada y formulada en nuestro proyecto de investigación.

4.6.2. Instrumento de la investigación

El instrumento es el cuestionario que “está elaborado con preguntas cerradas que va ser dirigido a los comerciantes informales ubicados a los alrededores del Mercado Modelo del Distrito de Huancayo con el propósito de recoger, obtener información acerca de las percepciones, y puntos de vista que tienen estas personas capacitadas en el tema de investigación y así como también con su experiencia laboral han podido apreciar el inmenso problema suscitado en nuestro país.

4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El procesamiento a seguir será el siguiente:

- Elaboración de Cuestionario en base a las variables de la hipótesis.
- Visitas de acuerdo al cronograma establecido para encuestar.
- Técnicas de procesamiento y análisis de datos
- El procesamiento de datos se hará a través del programa SPSS versión 23, de dónde hallaremos los estadísticos descriptivos y la descripción del proceso de la prueba de hipótesis corresponde al análisis estadístico inferencial donde se hará la prueba de hipótesis con el estadígrafo de asociación chi cuadrado.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

Los resultados son presentados en primer lugar descriptivamente por cada variable y sus dimensiones. En la segunda para se tiene los resultados inferenciales mediante las contrataciones de hipótesis para el logro de cada uno de los objetivos de estudio.

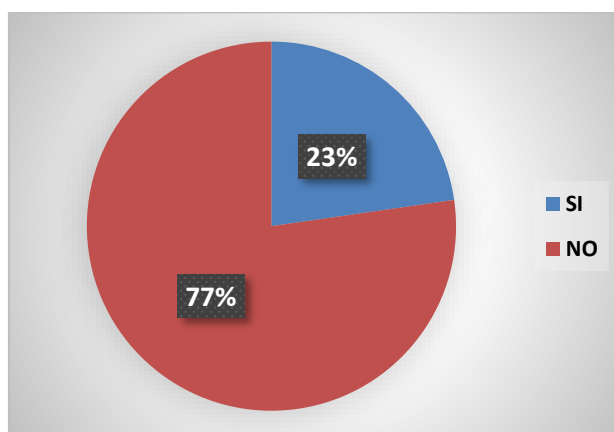
5.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Tabla 1
PAGA ALGÚN TIPO DE IMPUESTO

	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	22.7
NO	102	77.3
Total	132	100.0

Fuente: En base al cuestionario de Factores socio-jurídicos

Figura 1
PAGA ALGÚN TIPO DE IMPUESTO



Interpretación: En la tabla y Figura N° 01 acerca si el entrevistado, paga algún impuesto 23% respondieron Si y 77% que no, refiriéndose en este caso al pago de alcabala a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Tabla 2
FACTORES SOCIALES

ÍTEMS	N	Frecuencia	Porcentaje
1. Debemos pagar impuestos	132		100%
SI		105	79.5%
NO		27	20.5%
2. Conoce para qué sirven los impuestos	132		100%
SI		102	77.3%
NO		30	22.7%
3. Cree que debemos pagar impuestos	132		100%
SI		84	63.6%
NO		48	36.4%
4. Considera que las alícuotas son muy elevadas	132		100%
SI		77	58.3%

NO		55	41.7%
5. Las alícuotas elevadas no le permiten pagar tributos	132		100%
SI		77	58.3%
NO		55	41.7%
6. Actualmente existe inflación en el país	132		100%
SI		66	50.0%
NO		66	50.0%
7. La inflación actual en el país no le permite tributar	132		100%
SI		82	62.1%
NO		50	37.9%

Interpretación: En la tabla N° 02, podemos observar los ítems acerca de los factores sociales que influyen en la evasión tributaria de los comerciantes informales del Mercado Modelo de Huancayo, quienes en la primera pregunta acerca si Debemos pagar impuestos, el 79.5% respondieron Si y 20.5% respondió que no. Luego acerca de si Conoce para qué sirven los impuestos, el 77.3% respondió Si y 22.7% que no. Asimismo acerca si cree que debemos pagar impuestos 63.6% respondieron Si y 36.4% que no; acerca si considera que las alícuotas son muy elevadas 58.3% respondieron Si y 41.7% que no; acerca si las alícuotas elevadas no le permiten pagar tributos 58.3% respondieron Si y 41.7% que no. Así también en la pregunta si considera que actualmente existe inflación en el país 50% respondieron Si y 50% no, y sobre si la inflación actual en el país no le permite tributar 62.1% respondieron Si y 37.9% que no.

Tabla 3
FACTORES JURÍDICOS

ÍTEMS	N	Frecuencia	Porcentaje
1. Conoce quien debe velar por el cumplimiento del pago de impuestos	132		100%
SI		78	59.1%
NO		54	40.9%
2. Cree que los impuestos en el Perú se administran con transparencia	132		100%
SI		65	49.2%
NO		67	50.8%
3. Tiene conocimiento de los regímenes tributarios en nuestro país	132		100%
SI		56	42.4%
NO		76	57.6%
4. Considera que la SUNAT brinda facilidades para tributar	132		100%
SI		46	34.8%
NO		86	65.2%
5. Cree que SUNAT detecta a todas las personas que incumplen con pagar impuestos	132		100%
SI		53	40.2%
NO		79	59.8%
6. Cree que SUNAT fiscaliza adecuadamente todas las empresas	132		100%
SI		58	43.9%
NO		74	56.1%

Interpretación: En la tabla N° 03, podemos observar los ítems acerca de los factores sociales que influyen en la evasión tributaria de los comerciantes informales del Mercado

Modelo de Huancayo, quienes en la primera pregunta acerca si conoce quien debe velar por el cumplimiento del pago de impuestos 59.1% respondieron Si y 40.9% que no, acerca si cree que los impuestos en el Perú se administran con transparencia, respondieron Si 49.2% y no 50.8%, acerca si tiene conocimiento de los regímenes tributarios en nuestro país 42.4% respondió Si y 57.6% que no. Asimismo acerca si considera que la SUNAT brinda facilidades para tributar 34.8% respondió Si y 65.2% que no; acerca si Cree que SUNAT detecta a todas las personas que incumplen con pagar impuestos 40.2% respondieron Si y 59.8% que no. Finalmente acerca si Cree que SUNAT fiscaliza adecuadamente todas las empresas 43.9% respondieron Si y 56.1% respondieron que no.

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

5.2.1. Contrastación de Hipótesis Específica 1

Hipótesis formulada

Los factores sociales: Carencia de conciencia tributaria, altas alícuotas e inflación, influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

Hipótesis de Estudio

- H_0 = No existen factores sociales que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019
- H_i = Existen factores sociales que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019

Nivel de significancia: $\alpha = 0.052$

Tabla 4
Factores Sociales asociados a la Evasión Tributaria

FACTORES	CHI CUADRADO	P VALOR	DECISIÓN ESTADÍSTICA
Carencia de Conciencia Tributaria	0.342	0.55	La asociación no es significativa
Altas alícuotas	7.498	0.06	La asociación es significativa
La inflación	5.824	0.01	La asociación es significativa

Se puede ver que no existe asociación significativa para el factor Carencia de Conciencia Tributaria ($p=0.55 < 0.05$), no obstante, si existe asociación significativa para el factor Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$), y también si existe asociación significativa para el factor inflación ($p=0.01 < 0.05$).

Decisión estadística

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación en el sentido que Existen factores sociales que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019. Concluyendo que los factores sociales de la evasión tributaria son: Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$) e inflación ($p=0.01 < 0.05$).

5.2.2. Contrastación de Hipótesis Específica 2

Hipótesis formulada

Los factores jurídicos: Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

Hipótesis de Estudio

H_0 = No existen factores jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

H_i = Existen factores jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 5
Factores Jurídicos asociados a la Evasión Tributaria

FACTORES	CHI CUADRADO	P VALOR	DECISIÓN ESTADÍSTICA
Sistema Tributario poco transparente	20.02	0.000	La asociación es significativa
Administración Tributaria poco flexible	7.992	0.005	La asociación es significativa
Bajo riesgo de ser detectado	6.692	0.010	La asociación es significativa

Se puede ver que si existe asociación significativa para el factor Sistema Tributario poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), también si existe asociación significativa para el factor Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y también si existe asociación significativa para el factor Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$).

Decisión estadística

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación en el sentido que Existen factores jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019. Concluyendo que los factores jurídicos de la evasión tributaria son: Sistema Tributario

poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$).

5.2.3. Contrastación de Hipótesis General

Hipótesis formulada

Los factores socio jurídicos influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.

Hipótesis de Estudio

H_0 = No existen factores socio jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019

H_1 = Existen factores socio jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 6
Factores Socio Jurídicos asociados a la Evasión Tributaria

FACTORES	CHI CUADRADO	P VALOR	DECISIÓN ESTADÍSTICA
Carencia de Conciencia Tributaria	0.342	0.55	La asociación no es significativa
Altas alícuotas	7.498	0.06	La asociación es significativa
La inflación	5.824	0.01	La asociación es significativa
Sistema Tributario poco transparente	20.02	0.000	La asociación es significativa
Administración Tributaria poco flexible	7.992	0.005	La asociación es significativa
Bajo riesgo de ser detectado	6.692	0.010	La asociación es significativa

Se puede ver que no existe asociación significativa para el factor Carencia de Conciencia Tributaria ($p=0.55 < 0.05$), no obstante, si existe asociación significativa para el factor Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$), y también si existe asociación significativa para el factor inflación ($p=0.01 < 0.05$).

Así también podemos ver que si existe asociación significativa para el factor Sistema Tributario poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), también si existe asociación significativa para el factor Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y también si existe asociación significativa para el factor Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$).

Decisión estadística

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación en el sentido que Existen factores socio jurídico que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019. Concluyendo que los factores socio jurídicos de la

evasión tributaria son: Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$), inflación ($p=0.01 < 0.05$), Sistema Tributario poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$).

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del objetivo general muestran que Existen factores socios jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019. Concluyendo que los factores socio jurídicos de la evasión tributaria son: Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$), inflación ($p=0.01 < 0.05$), Sistema Tributario poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$). Donde en la pregunta relacionada con el Factor carencia de conciencia tributaria, acerca si debemos pagar impuestos dijeron que si 79.5% y no 20.5%; asimismo en la pregunta relacionada con el Factor Altas alícuotas, acerca si considera que las alícuotas son muy elevadas, respondieron que si 58.3% y no 41.7%; para la pregunta relacionada con el factor inflación, acerca del factor actualmente existe inflación en el país respondieron que si 50.0% y no 50.0%; luego en la pregunta relacionada con el Factor Sistema Tributario poco transparente, la cual señala si cree que los impuestos en el Perú se administran con transparencia si 49.2% y no 50.8%. Asimismo, con relación al factor Administración Tributaria poco flexible, respondieron a la pregunta Considera que la SUNAT brinda facilidades para tributar si 34.8% y no 65.2%. Finalmente, en relación al Factor Bajo riesgo de ser detectado, respondieron a la pregunta Cree que SUNAT detecta a todas las personas que incumplen con pagar impuestos 40.2% respondieron que si y que no 59.8%.

Los resultados del objetivo específico 1 muestran que Existen factores sociales que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019. Concluyendo que los factores sociales de la evasión tributaria son: Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$) e inflación ($p=0.01 < 0.05$).

Los resultados del objetivo específico 2 muestran que Existen factores jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo

de Huancayo en el año 2019. Concluyendo que los factores jurídicos de la evasión tributaria son: Sistema Tributario poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$).

En este sentido se tiene investigaciones con resultados similares como la de (Gómez, Madrid, & Quinayás, 2017); en una investigación realizada en Medellín - Colombia concluyen que la evasión de los impuestos de renta e IVA en los comerciantes del Municipio de Medellín, como fenómeno social influye directamente en el recaudo de dichos tributos de orden nacional, afecta el desarrollo económico de la región. Lo anterior, debido a que no se han desarrollado profundamente aspectos relacionados con los valores individuales y colectivos que creen una cultura de pago de lo debido, con la plena conciencia de trabajar en la construcción de una sociedad más equitativa y justa. Reconocer los factores que conllevan a la evasión de impuestos es vital para ayudar en la construcción de una conciencia social y generar una cultura tributaria.

Así también (Ortiz, 2015); en una investigación realizada en Cajamarca- Perú, concluyen que referente a la difusión de normas tributarias se evidencia poco acercamiento entre el contribuyente y la SUNAT, hecho que independientemente de ocurrir porque la Administración Tributaria no realiza la suficiente difusión de las normas respecto al I.G.V. o porque los contribuyentes deciden no acceder a estas actividades y/o esperan invitación particular solamente a éste sector, contribuye al desconocimiento de las normas tributarias y a las falta de conocimiento oportuno de los cambios en materia tributaria, lo que conlleva a los contribuyentes a incurrir en incumplimiento del pago del I.G.V, como se puede apreciar cuando el estudio revela que los contribuyentes, por desconocimiento, hacen planes y toman decisiones respecto a la obligación tributaria del I.G.V. considerando que este forma parte de su patrimonio o de sus ingresos.

Y finalmente consideramos como relevante el estudio de (Castillo & Rodríguez, 2015); en la ciudad de Trujillo, Perú, quienes concluyen que luego de aplicar la encuesta a los negociantes

y al evaluarlos señalaron como conclusión que los factores económicos que si influyen a la evasión tributaria son: deseo de generar mayores ingresos, puesto que no pagan impuesto por no quieren reducir sus ingresos obtenidos; por otra parte el bajo nivel de fiscalización a los comerciantes por parte de SUNAT , ya que estos nunca han recibido ninguna visita, ni charlas sobre qué impuestos deben tributar; y por ultimo también consideran que la imposición tributaria es elevada. Luego los factores culturales que se asocian a la evasión tributaria son: falta de conciencia y cultura tributaria, pues existe comerciantes que saben de sus obligaciones tributarias y no lo hacen, pero a su vez existen comerciantes que no tienen conocimiento de que impuestos deben pagar; sin embargo, también se asocia el predominio de valores culturales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y a la legalidad. Es así que los factores económicos y culturales que se asocian a la evasión tributaria son: Deseo de generar mayores ingresos (Utilidades), Bajo nivel de fiscalización a los comerciantes por parte de SUNAT, Imposición tributaria elevada, falta de conciencia y cultura tributaria.

Predominio de valores culturales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y a la legalidad.

Es así que coincidimos con los autores en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que Existen factores socios jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019. Los cuales son: Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$), inflación ($p=0.01 < 0.05$), Sistema Tributario poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$).
2. Se ha determinado que Existen factores sociales que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019. Los cuales son: Altas alícuotas ($p=0.06 < 0.05$) e inflación ($p=0.01 < 0.05$).
3. Se ha determinado que Existen factores jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019. Los cuales son: Sistema Tributario poco transparente ($p=0.00 < 0.05$), Administración Tributaria poco flexible ($p=0.005 < 0.05$), y Bajo riesgo de ser detectado ($p=0.010 < 0.05$).
4. Se llegó a estas conclusiones de acuerdo a los resultados estadísticos descriptivos e inferenciales como sigue: Factor carencia de conciencia tributaria (acerca si debemos pagar impuestos dijeron que si 79.5% y no 20.5%); Factor Altas alícuotas (acerca si considera que las alícuotas son muy elevadas, respondieron que si 58.3% y no 41.7%); Factor inflación (actualmente existe inflación en el país respondieron que si 50.0% y no 50.0%); Factor Sistema Tributario poco transparente, (cree que los impuestos en el Perú se administran con transparencia si 49.2% y no 50.8%). Factor Administración Tributaria poco flexible (Considera que la SUNAT brinda facilidades para tributar si 34.8% y no 65.2%). Factor Bajo riesgo de ser detectado (Cree que SUNAT detecta a todas las personas que incumplen con pagar impuestos 40.2% respondieron que sí y que no 59.8%).

RECOMENDACIONES

1. La Administración Tributaria en su máxima representación que viene a ser la SUNAT debe confeccionar un manual práctico que tenga de manera precisa y concreta las obligaciones tributarias sustanciales y formales que corresponden a los contribuyentes, así mismo debe haber una ardua correcta difusión involucrando también a la reflexión de los comerciantes ya sean formales y/o informales que están ubicados a los alrededores del mercado modelo y mayorista de la incontrastable afín de generar cultura tributaria y en su defecto la orientación de los deberes de los contribuyentes. Lo cual hoy en día está presente en diversa normatividad como el Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del IGV, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc., algunos de estos, no son conocidos por la población, por lo que, se incumplen.
2. La SUNAT debe incidir y empoderar en el tema de la capacitación en cuanto a las obligaciones tributarias de los contribuyentes, poniendo énfasis en el Régimen General del Impuesto a la Renta el cual instituye el régimen tributario en el que principalmente se desarrollan los ciudadanos, y lo que genera su incumplimiento. Ya que debe ser gratuita didáctica y compensada de diferentes formas por especialistas del tema siempre que sean empáticos en ese contexto. Estamos convencidos que esta sugerencia debe realizarse, más aun teniendo en cuenta que se debe de realizar una orientación al contribuyente.
3. La A.T. debe desarrollar y ejercer mejor mayor control de las obligaciones tributarias tanto formales, como la entrega de boletas de ventas, permitiendo disminuir la evasión tributaria.
4. La Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los niveles de educación tanto primaria como secundaria, se deben dictar clases con relación a los deberes ciudadanos, la contribución con la sociedad, permitiendo que crear conciencia tributaria en los estudiantes, de forma que sea más fácil cuando sean mayores de edad asumir esta obligación y así se disminuya la evasión de los impuestos o

a los que estén obligados como es caso del Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y el ESSALUD teniendo en cuenta la frase de Pitágoras EDUCA AL NIÑO PARA NO CASTIGAR AL HOMBRE.

La correcta aplicación de estas recomendaciones, estamos seguros generara un incremento en el cumplimiento de la obligación tributaria, y como resultado de la recaudación de los tributos a favor de nuestra sociedad a favor de nuestra descendencia y de un Huancayo mejor de un Junín próspero y un Perú de primer mundo.

5. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Huancayo, debe implementar programas, a fin de formalizar a los comerciantes informales ubicados a los alrededores del Mercado Modelo de Huancayo.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Altamirano, A. (2003). *Impuestos sobre el comercio internacional*.
- Arias, B. (1997). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. . San Marcos, Lima, Perú.
- Ataliba, G. (1987). *Hipótesis de Incidencia Fiscal* .
- Banco Central de Reserva del Perú. (2019). *Síntesis del Reporte de Inflación*. Lima, Perú.
- Barros, J. (2015). *Derecho internacional y derecho tributario*. Ediciones legales, Lima Perú.
- Caballero, A. (2000). *Metología de la investigación científica – diseños con hipótesis explicativas*. , Udegraf, Lima, Perú.
- Castillo, A., & Rodriguez, A. (2015). *Factores Económicos y Culturales Asociados a la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Santo Dominguito de la Ciudad de Trujillo - Año 2015*. para optar el título de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego; Trujillo –Perú.
- Ccopa, M. (2017). *Factores que Influyen en la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Microempresas Comercializadoras de Artículos de Ferretería del Jirón Candalaria y la Av. El Sol de la ciudad de Puno, Periodo 2016*”. para optar el título de Contador Público en la Universidad Privada San Carlos; Puno-Perú.
- Chaname, R. (s/f). *Diccionario Jurídico Moderno*.
- Claros, A. (2016). *La Evasión y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Huancayo*. para optar el título de Contador Público en la Universidad Nacional del Centro del Perú; Huancayo – Perú.
- Cornejo, S. (2017). *La Evasión Tributaria y su Impacto en la Recaudación Fiscal en el Perú*., para optar el título de, Maestra en Gestión Pública en la Universidad Cesar Vallejo; Trujillo- Perú.
- De la Roca, J. (2004). *Incumplimiento tributario e informalidad en el Perú*. Grupo de análisis para el Desarrollo (GRADE). Estados Unidos.
- Del Valle, E. (2011). *Factores de la evasión fiscal*. Revista OIKONOMOS La Rioja Argentina.
- Diario El Peruano. (1999). *Texto unico ordenado del codigo tributario*. decreto supremo N° 135-99-EF Publicado el 19 de agosto de 1999
- Diario El Peruano. (2007). *Decreto Legislativo N° 981 que faculta a la Administración y al Tribunal Fiscal a celebrar convenios para el pago de peritajes*. Lima, Perú.
- Diario el Peruano. (2019). *decreto Supremo N° 145-2019-eF, lunes 06 de mayo del 2019*. Lima-Perú.

- Díaz de Sarralde, S. (2017). *Diagnóstico América Latina y el Caribe año 2017*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Diccionario jurídico. (2019). *Definición de factor social*. Oscar Montoya.
- Esteba, E. (2016). *La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los Comerciantes del Mercado Laykakota de La Ciudad de Puno, período 2016*. para optar el Título Profesional de Contador Público; Puno, Perú.
- Gobierno del Perú. (2019). *Regímenes Tributarios*. <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>.
- Gómez, D. (2018). *Acerca de la Evasión Tributaria*. Diario Perú 21. Lima, Perú.
- Gómez, G., Madrid, D., & Quinayás, D. (2017). *Factores que Generan la Evasión de los Impuestos De Renta e Iva en las Personas Naturales Dedicadas a la Comercialización de Vestuario en el Centro del Municipio de Medellín*. para optar el título de Especialista en Gestión Tributaria en la Universidad de Antioquia; Medellín- Colombia.
- Gomez, J., & Moran, D. (2016). *Evasión Tributaria en América Latina*. CEPAL.
- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.
- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Editorial Interamerican.
- Lapinell, R. (2011). *El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno*.
- Mena, A., Rodríguez de la Cruz, R., & Rubio, R. (2008). *Influencia de la evasión tributaria e informalidad*. Ciudad de México. México.
- Mendizabal, L. (2014). *Análisis Jurídico de la Evasión Fiscal y Elusión Fiscal en Guatemala*. para optar el título de Magíster en Asesoría en Tributación en la Universidad Rafael Landívar; Guatemala de La Asunción, Guatemala.
- Microsoft Corporación. (2000). *Enciclopedia Encarta 1993- 2000*.
- Miranda, S. (2016). *Influencia de la Evasión de Impuestos en la Recaudación Tributaria por las Empresas Dedicadas a la Venta de Autopartes Importadas del Distrito de la Victoria*. para optar el título de Magíster en Política y Gestión
- Altamirano, A. (2003). *Impuestos sobre el comercio internacional*.
- Arias, B. (1997). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. San Marcos, Lima, Perú.
- Ataliba, G. (1987). *Hipótesis de Incidencia Fiscal*.
- Banco Central de Reserva del Perú. (2019). *Síntesis del Reporte de Inflación*. Lima, Perú.

- Barros, J. (2015). *Derecho internacional y derecho tributario*. Ediciones legales, Lima Perú.
- Caballero, A. (2000). *Metología de la investigación científica – diseños con hipótesis explicativas*. , Udegraf, Lima, Perú.
- Castillo, A., & Rodriguez, A. (2015). *Factores Económicos y Culturales Asociados a la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Santo Dominguito de la Ciudad de Trujillo - Año 2015*. para optar el título de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego; Trujillo –Perú.
- Ccopa, M. (2017). *Factores que Influyen en la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Microempresas Comercializadoras de Artículos de Ferretería del Jirón Candalaria y la Av. El Sol de la ciudad de Puno, Periodo 2016*”. para optar el título de Contador Público en la Universidad Privada San Carlos; Puno-Perú.
- Chaname, R. (s/f). *Diccionario Jurídico Moderno*.
- Claros, A. (2016). *La Evasión y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Huancayo*. para optar el título de Contador Público en la Universidad Nacional del Centro del Perú; Huancayo – Perú.
- Cornejo, S. (2017). *La Evasión Tributaria y su Impacto en la Recaudación Fiscal en el Perú*., para optar el título de, Maestra en Gestión Pública en la Universidad Cesar Vallejo; Trujillo- Perú.
- De la Roca, J. (2004). *Incumplimiento tributario e informalidad en el Perú*. Grupo de análisis para el Desarrollo (GRADE). Estados Unidos.
- Del Valle, E. (2011). *Factores de la evasión fiscal*. Revista OIKONOMOS La Rioja Argentina.
- Diario El Peruano. (1999). *Texto unico ordenado del codigo tributario*. decreto supremo N° 135-99-EF Publicado el 19 de agosto de 1999.
- Diario El Peruano. (2007). *Decreto Legislativo N° 981 que faculta a la Administración y al Tribunal Fiscal a celebrar convenios para el pago de peritajes*. Lima, Perú.
- Diario el Peruano. (2019). *decreto Supremo N° 145-2019-eF, lunes 06 de mayo del 2019*. Lima-Perú.
- Diaz de Sarralde, S. (2017). *Diagnóstico América Latina y el Caribe año 2017*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Diccionario jurídico. (2019). *Definición de factor social* . Oscar Montoya.
- Esteba, E. (2016). *La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los Comerciantes del Mercado Laykakota de La Ciudad de Puno, período 2016*. para optar el Titulo Profesional de Contador Público; Puno, Perú.

- Gobierno del Perú. (2019). *Regímenes Tributarios*. <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>.
- Gómez, D. (2018). *Acerca de la Evasión Tributaria*. Diario Perú 21. Lima, Perú.
- Gómez, G., Madrid, D., & Quinayás, D. (2017). *Factores que Generan la Evasión de los Impuestos De Renta e Iva en las Personas Naturales Dedicadas a la Comercialización de Vestuario en el Centro del Municipio de Medellín*. para optar el título de Especialista en Gestión Tributaria en la Universidad de Antioquia; Medellín- Colombia.
- Gomez, J., & Moran, D. (2016). *Evasión Tributaria en América Latina*. CEPAL.
- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.
- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Editorial Interamerican.
- Lapinell, R. (2011). *El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno*.
- Mena, A., Rodríguez de la Cruz, R., & Rubio, R. (2008). *Influencia de la evasión tributaria e informalidad*. Ciudad de México. México.
- Mendizabal, L. (2014). *Análisis Jurídico de la Evasión Fiscal y Elusión Fiscal en Guatemala*. para optar el título de Magíster en Asesoría en Tributación en la Universidad Rafael Landívar; Guatemala de La Asunción, Guatemala.
- Microsoft Corporación. (2000). *Enciclopedia Encarta 1993- 2000*.
- Miranda, S. (2016). *Influencia de la Evasión de Impuestos en la Recaudación Tributaria por las Empresas Dedicadas a la Venta de Autopartes Importadas del Distrito de la Victoria*. para optar el título de Magíster en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima- Perú.
- Modelo del código tributario CT- CIAT. (2015). *el artículo 31° del Modelo del Código Tributario del Centro Interamericano de Administradores Tributarios*.
- Morales, R. (2009). *Antecedentes del IVA*. México: Universidad Autónoma De Nuevo León.
- Ortiz, N. (2015). *Factores que Determinan el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas en Empresas de Servicios de Hotelería en el Distrito de Cajamarca: Año 2013*. para optar el título de Maestría en Ciencias Mención, Tributación, en la Universidad Nacional de Cajamarca; Cajamarca- Perú.
- Pacha, I. (2017). *Causas de la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Internacional San José, Rubro, Venta de Telas de la Ciudad de Juliaca 2017*,. para optar el título de Contador Público, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote; Juliaca – Perú.

- Pérez, J., & Merino, M. (2011). *Propiedades de la evasión fiscal*.
- Robles, C. (2002). *La Eficiencia de la Administración Tributaria, Identificación del Incumplimiento*.
- Roca, C. (2011). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria, Asamblea General del CIAT*. Temática Tributaria.
- Rodríguez, E. (2015). *Asociación de Emprendedores: “Es injusto que la Sunat nos trate como empresas grandes”*. Revista Ganamas; Lima, Perú.
- Santillana, M. (2011). *Acerca del Sistema Tributario Peruano*. diario Expreso (25 de junio de 2011).
- Sevillano, S. (2014). *Lecciones de Derecho tributaria*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Silvani, C., & Brondolo, J. (1993). *Estimación de la Evasión en el IVA*. Asamblea General del CIAT, Venecia, Italia.
- Solorzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Lima- Perú.
- Steiner, R., & Soto, C. (s/f). *cinco ensayos sobre tributación en Colombia*.
- SUNAT. (1994). *Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N° 711*.
- Tacchi, C. (s/f). *Evasión Tributaria. Ponencia de Postgrado*.
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. México: Cuarta edición. Limusa: Noriega editores.
- Ucha, F. (2008). *Definición del término factor*. Definición ABC.
- Villegas, C. (2010). *Curso de finanzas, Derecho Financiero y tributario*. Editorial Astrea. Buenos Aires.
- Zeitoune, J., & Pazo, G. (2001). *Tesis Final Evasión Impositiva en la Argentina*. Universidad del CEMA.
- Zolezzi, A. (2005). *Derecho Tributario y de Derecho Público*. Palestra Editores, Lima.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES SOCIO-JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES INFORMALES UBICADOS ALREDEDOR DEL MERCADO MODELO DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019

AUTORES: POMA CUBAS PIERO JUNIOR – ROJAS CAMBORDA SUSANFREZZIA ALICIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cuáles son los factores socio-jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuáles de los factores sociales: Carencia de conciencia tributaria, altas alícuotas e inflación, influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019?</p> <p>¿Cuáles de los factores jurídicos: Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar cuáles son los factores socio-jurídicos que influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar cuáles de los factores sociales: Carencia de conciencia tributaria, altas alícuotas e inflación, influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.</p> <p>Determinar cuáles de los factores jurídicos: Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Los factores socio-jurídicos influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <p>Los factores sociales: Carencia de conciencia tributaria, altas alícuotas e inflación, influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.</p> <p>Los factores jurídicos: Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado influyen en la evasión tributaria en los comerciantes</p>	<p>VARIABLE X</p> <p>Factores socio jurídicos</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Factores sociales ○ Factores jurídicos <p>VARIABLE Y</p> <p>Evasión Tributaria</p>	<p>Métodos de Investigación</p> <p>El método científico</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>El presente trabajo de investigación es de tipo Básica.</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Correlacional</p> <p>Diseño</p> <p>El diseño es transeccional-correlacional causal</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR X1 --> Y X2 --> Y </pre> </div> <p>Donde:</p> <p>X₁= Factores Sociales X₂= Factores Jurídicos</p>

ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019?	detectado influyen en la evasión tributaria en los comerciantes informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.	informales ubicados alrededor del mercado modelo de Huancayo en el año 2019.		<p>Y= Evasión tributaria</p> <p>4.5. Población o Universo</p> <p>La población de la presente investigación estuvo conformada por 200 Comerciantes de abarrotes ubicados a los alrededores del Mercado Modelo del Distrito de Huancayo.</p> <p>Muestra, tipo de muestreo</p> <p>La muestra estuvo conformada por 132 Comerciantes Informales ubicados a los alrededores del Mercado Modelo del Distrito de Huancayo.</p> <p>Técnicas de recolección de datos</p> <p>El cuestionario.</p>
---	--	--	--	--

ANEXO 02

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	PREGUNTAS	ESCALA	
<p>VARIABLE X</p> <p>Factores socio-jurídicos Factores sociales. Se refiere a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica; la desigualdad social; crecimiento demográfico descontrolado (que por lo tanto lleva a la reducción del espacio vital y a la concentración poblacional numerosa); migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo.</p> <p>Todas estas circunstancias, sucesos, eventos y acontecimientos influyen en un individuo para realizar una conducta antisocial o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, esquizofrenia, entre otros. (Diccionario jurídico, 2019).</p>	FACTORES SOCIALES	Carencia de Conciencia Tributaria	Necesidad de pagar impuestos	¿Cree Ud. que debemos pagar impuestos?	NOMINAL	
			Utilidad de los impuestos	¿Conoce para qué sirven los impuestos?		
			Todos debemos pagar impuestos	¿Crear que todos debemos pagar impuestos?		
		Altas alícuotas	Las alícuotas o pagos tributarios son muy elevados	¿Considera que las alícuotas o pagos tributarios son muy elevados?		
			La inflación existente en el país no permite tributar	¿Las alícuotas elevadas no le permiten pagar tributos?		
			La inflación	Inflación actual en el país		¿Existe inflación actualmente en el país?
				La inflación existente en el país no le permite tributar		¿Considera que la inflación existente en el país no le permite tributar?
		Sistema Tributario poco transparente	Entidad encargada de administrar el pago de los impuestos	¿Conoce a quién corresponde velar por el cumplimiento del pago de los impuestos?		
			Acerca si los impuestos en el Perú se	¿Cree Ud. que los impuestos en el		

<p>Factor Jurídico. Se refiere a la influencia de las ciencias jurídicas, es decir de las leyes impuestas a la sociedad a través de normas previamente estudiadas y debatidas en congresos y salas plenas de quienes legislan. Ellos se encargan de evaluar el panorama social y crearle barreras y dimensiones legales para mantener el orden.</p>	<p>FACTORES JURÍDICOS</p>		administran con transparencia	Perú se administran con transparencia?	<p>NOMINAL</p>
		Administración Tributaria flexibles pocas	Conocimiento sobre los regímenes tributarios en nuestro país	¿Tiene conocimiento de los regímenes tributarios en nuestro país?	
			La SUNAT brinda facilidades para tributar	¿Cree Ud. que la SUNAT brinda facilidades para tributar?	
		Bajo riesgo de ser detectado	SUNAT detecta a todas las personas o empresas que incumplen con pagar impuestos	¿Cree Ud. que SUNAT detecta a todas las personas o empresas que incumplen con pagar impuestos?	
		SUNAT fiscaliza adecuadamente a todas las empresas	¿Cree Ud. que SUNAT fiscaliza adecuadamente a todas las empresas?		
<p>VARIABLE Y Evasión Tributaria</p> <p>Villegas H. entiende por “evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas”. (Villegas, 2010)</p>	<p>No paga ninguno</p>	<p>Paga algún tipo de impuesto</p>			

ANEXO 03

BASE DE DATOS EN SPSS

FACTORES SOCIOJURIDICOS AGOSTO 2019.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

12: Visible: 14 de 14 variables

	PAGA_ALGUN TI PO_DE_IMPUES TO	PREGUNTA1	PREGUNTA2	PREGUNTA3	PREGUNTA4	PREGUNTA5	PREGUNTA6	PREGUNTA7	PREGUNTA8	PREGUNTA9	PREGUNTA1 0	PREGUNTA1 1	PREGUNTA1 2	PREGUNTA1 3	var	var	var	var
106	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1				
107	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2				
108	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2				
109	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2				
110	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1				
111	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2				
112	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2				
113	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2				
114	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2				
115	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2				
116	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2				
117	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1				
118	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1				
119	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2				
120	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2				
121	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2				
122	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1				
123	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2				
124	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2				
125	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2				
126	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2				
127	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2				
128	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1				
129	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2				
130	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2				
131	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2				
132	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1				

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Casos: 100 Unicode: ON

ANEXO 04

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CHI CUADRADO

Para el Factor Carencia de Conciencia Tributaria

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,342 ^a	1	,558		
Corrección de continuidad ^b	,107	1	,743		
Razón de verosimilitud	,355	1	,551		
Prueba exacta de Fisher				,797	,382
Asociación lineal por lineal	,340	1	,560		
N de casos válidos	132				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 6,14.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Para el Factor Altas Alícuotas

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,498 ^a	1	,006		
Corrección de continuidad ^b	6,389	1	,011		
Razón de verosimilitud	8,038	1	,005		
Prueba exacta de Fisher				,006	,005
Asociación lineal por lineal	7,442	1	,006		
N de casos válidos	132				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 12,50.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Para el Factor Inflación

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,824 ^a	1	,016		
Corrección de continuidad ^b	4,836	1	,028		
Razón de verosimilitud	5,683	1	,017		
Prueba exacta de Fisher				,019	,015
Asociación lineal por lineal	5,780	1	,016		
N de casos válidos	132				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 11,36.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Para el Factor Sistema Tributario poco transparente

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,029 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	18,213	1	,000		
Razón de verosimilitud	21,945	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	19,877	1	,000		
N de casos válidos	132				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 14,77.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Para el Factor Administración Tributaria poco flexible

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,992 ^a	1	,005		
Corrección de continuidad ^b	6,848	1	,009		
Razón de verosimilitud	8,562	1	,003		
Prueba exacta de Fisher				,006	,004
Asociación lineal por lineal	7,932	1	,005		
N de casos válidos	132				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 12,73.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Para el Factor Bajo riesgo de ser detectado

Pruebas de chi-cuadrado

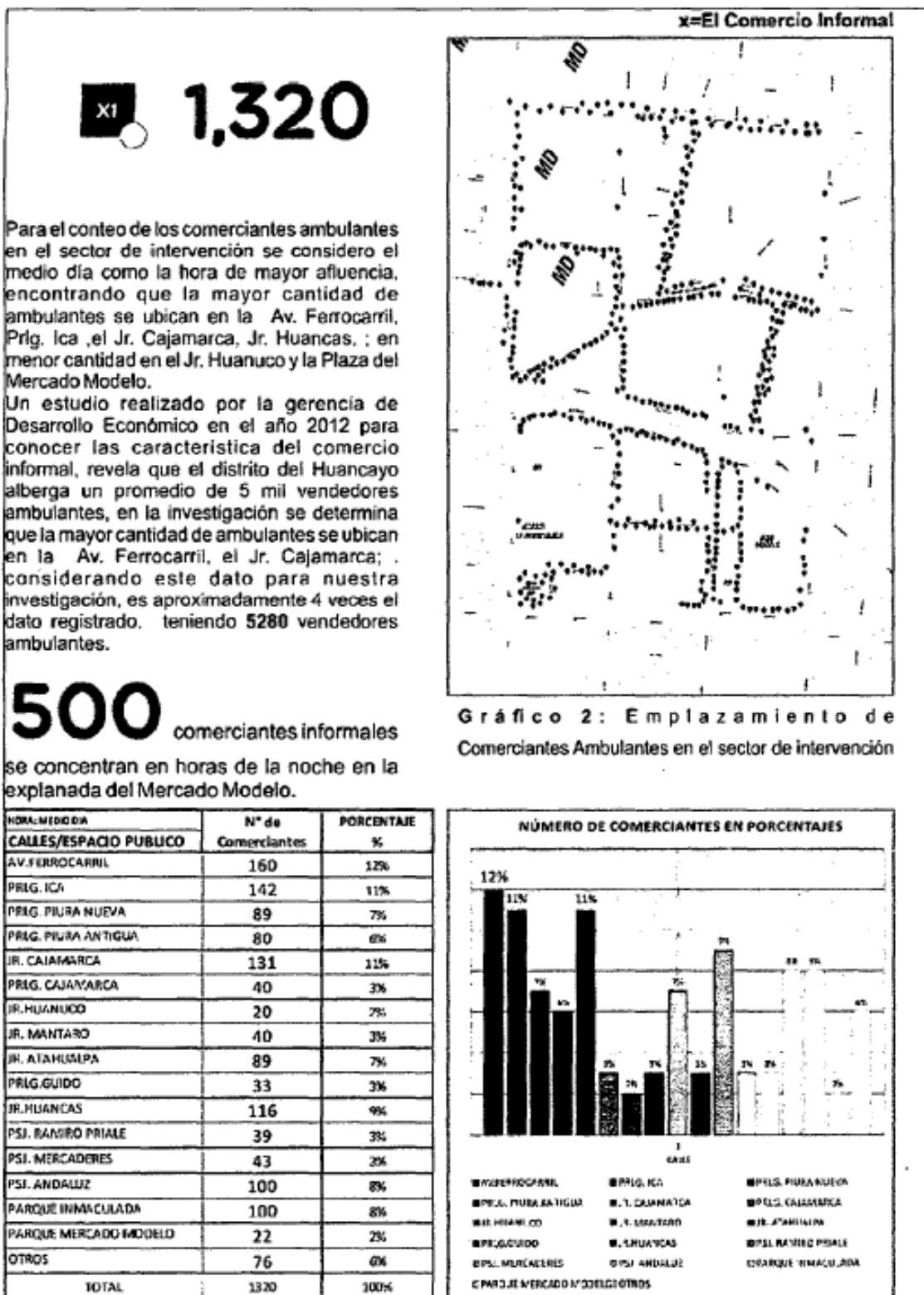
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,692 ^a	1	,010		
Corrección de continuidad ^b	5,653	1	,017		
Razón de verosimilitud	7,048	1	,008		
Prueba exacta de Fisher				,012	,008
Asociación lineal por lineal	6,642	1	,010		
N de casos válidos	132				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 13,18.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

ANEXO 05

CANTIDAD DE COMERCIANTES INFORMALES



Fuente: Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancayo

ACTIVIDADES COMERCIALES



Las mayor cantidad de actividades comerciales informales que se realizan en las en el sector de intervención son las de tipo de giro de Comestibles con 63%: ubicadas alrededor de los Mercados Modelo y Raéz Patiño, en el Jr. Cajamarca, en el lado este de la Av Ferrocarril entre Piura y Cajamarca, Prtg. Piura, Jr. Atahualpa, Prtg. Piura Antigua y el Jr. Huancas.

23% de Artículos de Uso personal, ubicados en el Jr. Mantaro con la venta de bisuterías, en el Pje. Ramiro Priale y el lado oeste de la Av. Ferrocarril entre Jr. Piura y Cajamarca, con la venta de ropa y finalmente el Pje. Andaluz con la venta de celulares.

4% en Artículo para el hogar y oficina ubicados en el lado oeste de la Av. Ferrocarril entre el Jr. Ica y el Jr. Piura y el Jr. Atahualpa entre el Jr. Cajamarca y Huánuco. Con la venta de electrodomésticos.

10% en Servicios, musivos ubicado en el Parque Inmaculado y la reparación de celulares del Pje. Andaluz

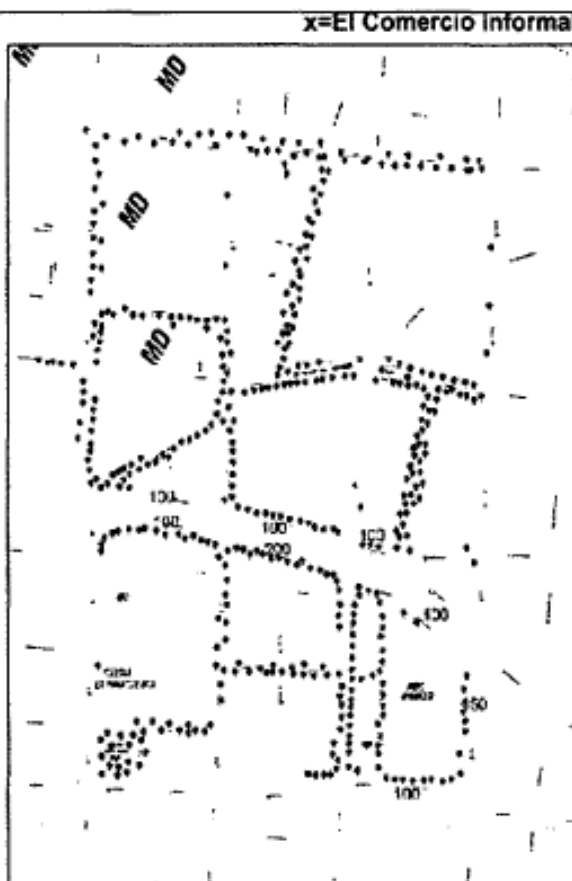
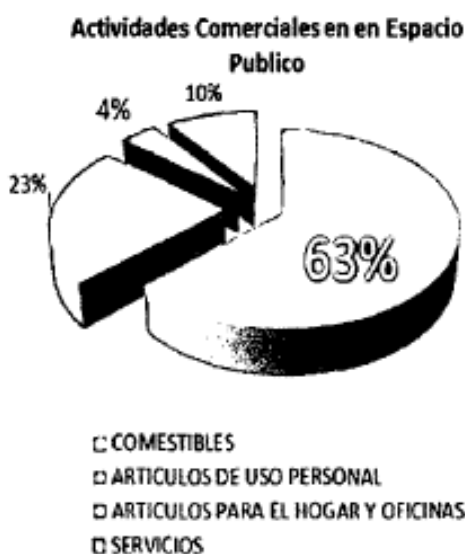
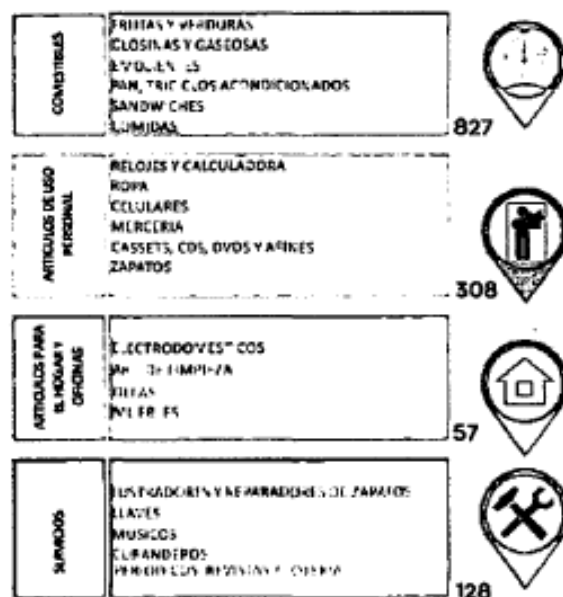


Gráfico 3: Emplazamiento del tipo de giro de actividades comerciales en el espacio Publico.



Fuente: Gerencia de Desarrollo Económico

ANEXO 06



CUESTIONARIO

TITULO: FACTORES SOCIO-JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES INFORMALES UBICADOS ALREDEDOR DEL MERCADO MODELO DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019

La información es de carácter confidencial y reservado: ya que los resultados serán manejados solo para la investigación

Acerca del entrevistado: Paga algún tipo de impuesto () No paga ninguno ()

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cada una de las preguntas, y proceda a contestarlas en la hoja de respuestas.

A cada pregunta le corresponde solo una alternativa, la cual será rellenada marcando con un aspa (X) en el casillero.

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS	
		SI	NO
FACTORES SOCIALES			
01	¿Cree Ud. que debemos pagar impuestos?		
02	¿Conoce para qué sirven los impuestos?		
03	¿Creer que todos debemos pagar impuestos?		
04	¿Considera que las alícuotas o pagos tributarios son muy elevados?		
05	¿Las alícuotas elevadas no le permiten paga tributos?		
06	¿Existe inflación actualmente en el país?		
07	¿Considera que la inflación existente en el país no le permite tributar?		
FACTORES JURÍDICOS			
08	¿Sabe a quién corresponde velar por el cumplimiento del pago de los impuestos?		

09	¿Cree Ud. que los impuestos en el Perú se administran con transparencia?		
10	¿Tiene conocimiento de los regímenes tributarios en nuestro país?		
11	¿Cree Ud. que la SUNAT brinda facilidades para tributar?		
12	¿Cree Ud. que SUNAT detecta a todas las personas o empresas que incumplen con pagar impuestos?		
13	¿Cree Ud. que SUNAT fiscaliza adecuadamente a todas las empresas?		

Gracias por su colaboración